

Examinado el Libro - registro de contratos de arrendamiento de fincas adjudicadas al Estado de personas desafectas al Régimen, en virtud de auto judicial, aparece no haber ingresado el importe del arriendo respectivo D. Inocencio Alcaine Navarro por una finca urbana que fué propiedad de Valeriano Vicón Giménez, 25,00 pts.

Lo que pongo en su conocimiento para que comuniqué adichos señores que si, antes del día 15 del mes actual no ingresa la cantidad señalada como figura en el respectivo contrato, se exigirá el cobro por la vía de apremio; sin perjuicio de las responsabilidades judiciales en que pudiera incurrir por el incumplimiento del contrato.

Srvase V. acusar recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 14 de agosto de 1939.

Año de la Victoria

*Miranda*

ADMÓN. DE REGISTRO  
Y CONTRIBUCIONES  
E  
14 Agosto 1939  
N.º 1385  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de B A G U E S .

2

Tengo el gusto de devolverle el adjunto duplicado de contrato de arrendamiento, una vez intervenido y tomada razón del mismo; debiéndose ingresar su importe, como en dicho contrato se determina, antes del día 15 del mes en curso.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 1<sup>a</sup> de agosto de 1939  
Año de la Victoria

*Muntes*

ADICION  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
SALIDA  
1 agosto 1939  
Núm. 1363  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de B A G U E S .

Fincas legitimadas que comprende el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Remito a V. comunicacion para que tenga a bien ordenar sea entrega a Doña Encinia Alcaín Navarro, la cual debera firmar el recibi en la presente, que sera devuelto a esta dministracion, una vez realizado el servicio.

Dios guarde a v. muchos años.

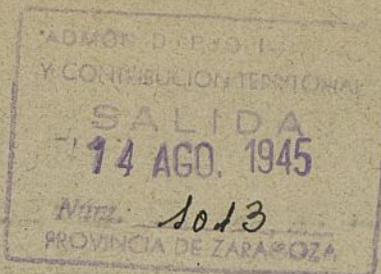
Zaragoza 10 de febrero de 1944

El Administrador,

*Minta*

PROPIEDADES  
REGISTRACION TERRITORIAL  
**SALIDA**  
11-2-44  
Nim. 181  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

S. Alcalde de Bagues



Al objeto de extender contratos de arrendamiento de las fincas que fueron incautadas por responsabilidades políticas a varios vecinos de ese Ayuntamiento le remito los impresos necesarios.

Estos contratos se extenderán por duplicado y habrán de retrotraerse a primero de enero del año actual, haciéndose constar en ellos si el pago de las rentas habrá de ser anual o trimestral. Si hubiera de ser anual, se indicará en el mismo, el trimestre en el que desea hacer efectivo su importe, como asimismo se hará mención expresa de la duración del arrendamiento.

Una vez extendidos los contratos serán remitidos a esta Administración de Propiedades, tanto el original como el duplicado, el cual será devuelto al interesado una vez aprobado. El importe de las rentas de las fincas será fijado de acuerdo con los precios corrientes en la localidad.

En el año 1.939 se extendió un contrato de arren-

damiento de la mitad indivisa de una casa sita en la calle del Relo nº 5, que fué propiedad de Valeriano Vicien Gimenez y a favor de Inocencio Alcaine Navarro, y al objeto de poder exigir las rentas de los años posteriores a dicha fecha, se servirá V. comunicarme quien ha venido usufructuando la misma. En el caso de que fuera el anterior arrendatario procederá a extenderle nuevo contrato, si así lo desea, pero antes deberá de ingresar las rentas pendientes que ascienden a pesetas, CIENTO VEINTICINCO.

También deberá de tener presente, por si no lo hubiera cumplimentado, que en los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

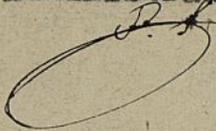
Todas cuantas dificultades se le presenten para dar cumplimiento al servicio que se le encomienda, deberá V. comunicarlas sin pérdida de tiempo a esta Administración para adoptar las medidas que se consideren convenientes.

Dios -

5  
guarde a V. muchos años.

Zaragoza 14 de agosto de 1.945

El Adminsstrador,



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BAGUES.

Estando en el principio del año agrícola 1939-40, espero del celo de esa Alcaldía despliegue la actividad necesaria para que se suscriban contratos de arrendamiento de todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, que existan en ese término municipal adjudicadas al Estado; advirtiéndole que los contratos, si los necesita, se le enviarán por esta Administración.



Dios guarde a V. muchos años.  
 Zaragoza 20 de noviembre de 1.939.  
 Año de la Victoria.

*Mimuta*

ENTRADA  
 1303  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de

Bagüés

Alcaldia  
de  
Bages  
N. 3.3.3.

Ilmo. Sr.

7

Consecuente a su oficio circular de 17 de los corrientes, tengo el honor de significar a V.S. que el encartado Valeriano Vicien ha remitido por giro postal a esa Administración la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS cantidad que importaba por el arriendo de las anualidades atrasadas hasta el 1950 inclusive cuya ella fue indicado por V.S. en escrito anterior.

D. Jorge Vinacuaque le fueron embargadas 14 fincas rusticas y una urbana, manifiesta que ~~Val~~ hacerle el citado embargo, no se le hizo contrato alguno de arriendo y que para lo cual y hacerle efectivo en su caso precisa saber a la cantidad ascendente.

Presente este ademas una escitura pasada por la liquidacion de Derechos Reales de Ses del Rey Catolice en la cual dice en lo que el embargo se refiere lo siguiente:

Que sobre cada una de dichas fincas se tomo anotacion preventiva de embargo con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete en expediente que se sigue contra el dicente en virtud de lo ordenado en Decreto n. 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, cuyas anotaciones, segun lo establecido en la disposicion transitoria segunda de la nueva Ley Hipotecaria, han incurrido en caducidad y por lo tanto pueden cancelarse a instancia de parte interesada, toda vez que en primero de julio de 1945 tenian mas de dos años y menos de quince de fecha, y han transcurrido mas de dos años posteriormente sin que hayan sido objeto de la prerroga que la misma disposicion transitoria indica."

Con todo ello se adjunta las diligencias que en su escrito solicitaba.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Daguer 29 de julio de 1.951.  
El Alcalde



*Alexandro Perez*

ADMON. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
**ENTRADA**  
**10 AGO. 1951**  
Núm. 2315  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hme. Sr. Administrador de Propiedades

Zaragoza



Informe a esta oficina ya que  
 no tiene noticia de la actual  
 situacion en que se encuentran  
 las fincas incartadas y desin-  
 dicadas al Estado que fueron  
 de Valeriano Vicente Gimenez  
 y Jorge Miranda Gimenez apear  
 de que en oficio de fecha 29 de Di-  
 ciembre ultimo se le ordeno que  
 se incartare de ellas y gestionare  
 el cobro de las mismas con  
 personas de solvencia, morosidad  
 y afectas a la actual situacion.

Dios guarde a V. sus años  
 Zaragoza 12 Mayo 1929  
 año de la Victoria

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
 SALIDA  
 12-5-929  
 Núm. 891  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

*[Signature]*  
 Sr. Alcalde de Bazis



ALCALDÍA  
DE  
BAGÜÉS

Núm. ....

En cumplimiento a su comunicación nº 891 tengo el honor de adjuntarle contrato por duplicado de la mitad de la mitad de la casa incautada a Valeriano Vicien Gimenez en virtud de expediente nº 2102, en cuanto a las fincas de Jorge Vinacua Gimenez no puede hacerse nada hasta el fallecimiento de su padre Francisco Vinacua según V.S. participó a esta Alcaldia en oficio nº 777 de 26-4-939 en contestación a la consulta formulada por ese asunto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bagüés a 27 de mayo de 1.939.

Año de la Victoria.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ENTRADA

30-5-1939

Núm. 2407  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alcalde



D. V.  
*[Handwritten signature]*

Il<sup>l</sup> Sr Administrador de Propiedades y Contribución Territorial

Zaragoza.

2186

10

# DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. \_\_\_\_\_

Año 1953

*- Bagues -*

# EXPEDIENTE

*Jorge Vinacua Jimenez*

*Preliminares de devolución. 9-Enero-1953 -*

*12-1-1953 - Notificando interesado presente documentación -  
11-9-1954 Arguel<sup>o</sup>*

*28-9-1954 D. General Repita S/n = 1742*



DELEGACIÓN DE HACIENDA

11

Localidad y fecha

Zaragoza, 3 de Junio de 1.963.-

Nº/Referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

Madrid



Informe requerido sobre fincas incautadas por Responsabilidades Políticas

0.831.64.-F. N. M. T. SC-45.

Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado en escrito de ese Centro directivo, número 2934 de fecha 17 del ppdo. mayo, me compalzo en informar a V.I. que, requerida la Alcaldía de la localidad de Bagüés, de esta provincia, en orden a que informase a esta Delegación sobre el nombre de las personas que detentasen la propiedad de las fincas que le fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Jorge Vinacua Jimenez, en escrito de fecha 1º del corriente, participa que aún cuando las posee el propio interesado, están en la actualidad incultas desde hace varios años.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-  
EL DELEGADO DE HACIENDA

Alcaldia Nacional  
de  
Bagüés (Zaragoza)  
N. 131

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
1 JUN 1963  
N.º 132  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

En contestación a su atento de fecha 22 del que cursa, num.137, tengo el honor de poner en conocimiento que las fincas que fueron embargadas al vecino de esta localidad Jorge Vina-cua Jiménez, por responsabilidades políticas, aún cuando las posee el interesado, están en la actualidad incultas desde hace varios años.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bagüés 19 de Junio de 1963.

El Alcalde.-



*Sebastián Ruiz*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.-Patrimonio del Estado



DELEGACIÓN DE HACIENDA

13

Localidad y fecha

Zaragoza, 22 de mayo de 1.963.-

Referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Hoja número

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

BAQUÉS



Sobre devolución de bienes incautados por el Estado

En relación con expediente en tramitación que existe en esta Delegación de Hacienda, y cuyo objeto es realizar la devolución de las fincas que en su día le fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Jorge Vinacua Jimenez, para que de las mismas pueda tomarse legítima posesión, y que es de urgente tramitación y ultimación, la Dirección General del Patrimonio del Estado ordena se le informe, a los mencionados efectos, del nombre y apellidos de las personas que detentan la posesión de las fincas referidas, y por lo expuesto, le agradeceré así se sirva participarlo a ésta Delegación de Hacienda.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-  
EL DELEGADO DE HACIENDA

0.831.64.-F. N. M. T. SC-45-

V. C./MC. T.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
SECRETARÍA  
ENTRADA  
3505  
21 MAY. 1963  
ZARAGOZA

21 MAY. 1963

14

A Sección Patrimonio del Estado

*[Handwritten signature]*

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
22 MAY 1963  
N.º 117  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo.Sr.:

En relación con su escrito número 65 del Registro de Salida, fecha 26 de Abril p.pd., ruego a V.I. se sirva practicar las averiguaciones pertinentes al Objeto de informar a este Centro directivo sobre el nombre de las personas que detentas la propiedad de las fincas que le fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Jorge Vinacua Jimenez, vecino de Bagüés.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 14 de Mayo de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO de HACIENDA  
REGISTRO GENERAL P  
17 MAY 1963  
SALIDA 2934

ILTIMO.SR.DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA.

(UNE A4 210 X 297 - III - 69 - 4.000 EJS.)

\*



DELEGACIÓN DE HACIENDA

15

Localidad y fecha

Zaragoza, 26 de abril de 1.963.-

Nºreferencia

Sección del Patrimonio del Estado

Hoja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

Madrid



Ilmo. Sr.

Con relación al informe solicitado por ese Centro directivo por el que se detalle la situación en que se encuentra el expediente de devolución a D. Jorge Vinacua Jimenez, vecino de Bagüés, de las fincas que le fueron incautadas por el Estado por Responsabilidades Políticas, he de participar a V.I. que el último trámite realizado en el mismo es un requerimiento por escrito a entregar por la Alcaldía de Bagüés a la que se remitió por oficio de fecha 12 de Enero de 1953 para que presentase oportuna solicitud, que fué cursada, pero posteriormente devuelta al Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 1.954 para que a su través se garantizase la firma de aquella petición o se indicase si era a ruego por no saber firmar, ya que no aparecía firmada por el propio interesado, ninguna contestación ni documento posterior obra en el expediente formado.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-  
EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. M. T. 8C-45.



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACION DE HACIENDA  
SECRETARIA  
ENTRADA  
2815  
24 ABR. 1963  
ZARAGOZA

24 ABR. 1963

16

A Sección Patrimonio del Estado

Ilmo.Sr.:

*carpeta 14  
archivo wader metalico*

Ruego a V.I. se sirva informar a este Centro directivo sobre el estado en que se encuentra el expediente de devolución a D. Jorge Vinacua Jimenez, vecino de Bagues, de las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra dicho señor, por haberse sobreesido el expediente seguido contra el mismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid *22* de Abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO de HACIENDA  
REGISTRO GENERAL P  
22 ABR 63  
SALIDA *24/05*

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
24 ABR 1963  
N.º *16*  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILTMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA.

\*

Requerido por mediación de escrito a entregar por la  
Alcaldía de Bagüés, ~~en~~ a la que se le presentó con  
oficio de igual fecha 12 de Enero de 1953, presento sollicitud  
y devuelta al Ayunt<sup>o</sup> para que a su través se garantizara la  
firma de aquella petición o se iniciase o, era a ruego  
por no saber escribir <sup>ya que no aparecía firmada por el propio interesado</sup> el día 11-9-1954 ninguna contesta-  
ción ni documento posterior obra en el expte formado.

Purtecas      Mubanas

64

13

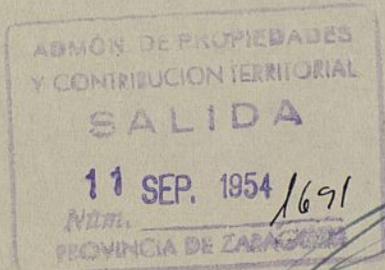
a

77

Adjunto remito a V.S. instancia, de Jorge Vinacua Gimenez con el fin de que por esa Alcaldía se garantice la firma, ya que no es la del interesado, y si es a ruego por no saber escribir se haga constar este extremo. Pues de otra forma no tiene validez ya que ha de ser el mismo interesado ~~qu~~ que ha de suscribirla, o en su caso repetir el documento debidamente firmado.

Una vez cumplido este requisito, devuélvase con la mayor urgencia, para su unión al expediente y remitirlo al centro directivo para la resolución que proceda.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 11 de septiembre de 1.954.  
EL ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES.



Sr. Alcalde-Presidente de Bagües.

La direccion General de Propiedades y Contribucion Territorial en escrito de fecha 9 de Enero de 1953 dice lo siguiente:

Para la devolucion de los bienes incautados por Responsabilidades Politicas a D. Jorge Vinacua Jimenez vecino de Bagues es necesario presente en estas oficinas una solicitud suscrita por el interesado o persona que lo represente solicitando la devolucion de los citados bienes y dirigida al Director General de Propiedades y Contribucion Territorial "

Laciata instancia la presentara con toda urgencia con el fin de continuar la tramitacion del expediente.

Dios guarde a V. muchos años  
zaragoza 12 de Enero de 1953



Sr D. Jorge Vinacua Jimenez .- Bagues .-n

MINISTERIO DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
SALIDA  
12-1-53  
MUEL 39



ALCALDÍA

DE  
BAGÜÉS

Número

340

19

Ilmo. Sr.  
Con referencia a los contratos de arrendamiento que fueron remitidos para que los firmase el vecino JORGE VINACUA JIMENEZ, debe significarle lo siguiente.

Requerido el citado para que procediese a lo indicado, manifiesta que todas las fincas afectadas por la responsabilidad peritica se hallan excepto dos o tres trozos incultas y estos de mala calidad por lo que parece que esta mas conforme con que las repetidas fincas sean definitivamente embargadas. En cuanto a la firma dice que si asi lo hace se encuentra en el compromiso de tener que hacer efectivo el pago que por erriendo le pertenece y ha solicitado que a V.S. se le haga saber en los terminos expuestos y se solicite si asi lo estima conveniente el que se informe de la situacion de las fincas en lo que se refiere a cultivarlas y calidad de las mismas.

Asi mismo añade que todas estas se hallan sin debito alguno de contribucion por haberle satisfecho el encartado si empre por lo que le parece pueda tener alguna ventaja en ello.

Por lo expuesto ruego a V.S. indique lo que haga el caso teniendo en cuenta lo expuesto para dar una vez hecho su resultado y cumplimiento a la comunicacion recibida.

Dios.....

... guarde a V.S. muchos años

Pague 3 de octubre de 1.951

El Alcalde R V



*[Handwritten signature]*

ADMON. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION LOCAL

ENTRADA

9 OCT. 1951

Núm. 2844

PROVINCIA DE ZARAGOZA



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DELEGACION DE HACIENDA  
 SECRETARIA  
 ENTRADA  
 Número 101  
 10 ENE 1953  
 ZARAGOZA

A la Admon. de Propiedades

*Mel*

Ilmo. Sr.

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el día 11 de Diciembre del pasado año, en virtud del cual se acuerda devolver a JORGE VINACUA JIMENEZ, vecino de Bagües, las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por el interesado, y a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas oficinas:

1º.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de JORGE VINACUA JIMENEZ, descritos por el orden y en la forma en que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc, etc.

2º.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude si se hubiese aceptado el pago a plazos, y

3º.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpado.

Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

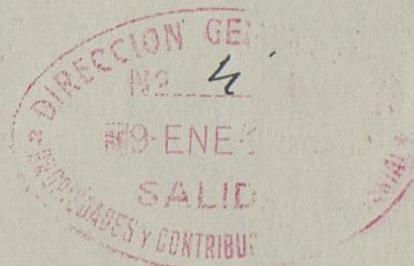
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de Enero de 1953.

EL DIRECTOR GENERAL,

*PD*

*[Handwritten signature]*



ADMON. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
 ENTRADA  
 12 ENE. 1953  
 Núm. 153  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.



DON JUAN CABEZUDO PENA, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente seguido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra - JORGE VINACUA JIMENEZ, obra unido el auto que copiado literalmente dice así:

"Don Higinio González de la Rica, Secretario de la Administración de Justicia y en tal concepto de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.= CERTIFICO: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente AUTO.= Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.= Excmo. Sres. Don Ramón Bullón Fernández.= Don Juan de Hinojosa Ferrer.= Don Eduardo Aunós Pérez.= Madrid a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos." RESULTANDO: Que seguido expediente de responsabilidades políticas por Decreto del -Excmo. Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar, se dictó sentencia contra JORGE VINACUA JIMENEZ, con fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, en la que estimábase como hechos probados que "estaba afiliado al Frente Popular en las de 1.936, adhiriéndose a la U. G. T., se le impuso la sanción económica de MIL PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas mediante adjudicación de fincas al Estado; en cuyo auto de adjudicación dice así: "Quedando afectos a su pago los bienes embargados que son la nula propiedad de los inmuebles que se van a describir sites en Bagues y sus términos: 1º.- Medio corral en la calle Alta núm. 4, de 24 metros cuadrados de superficie, que linda derecha entrando casa de Lorenza Sarasa, Izquierda la de José Lagoma, y espalda otro medio corral de Cosmo Vicien, tasado en 100 pesetas.= 2º.- Campo en las Joyas de 67 áreas 93 centiareas, linda Norte y Oeste con Barranco, Este finca de Mariano Gimenes y Sur la de Francisco Sarasa, Tasado en 300 pesetas.= 3º.- Campo en las Marifiosas, de 2 hectáreas, 25 áreas 38 centiareas, linda Norte Francisco Gimenez, Este y Sur el de Melchor Acin y Oeste el de Marino Fernandez, tasado en 600 pesetas.= 4º.- Campo en Badieto de 7 áreas 15 centiareas linda por los cuatro puntos cardinales fincas de Benito López. Tasado en 30 pesetas.= 5º.- Campo en la Sarda de 85 áreas 81 centiareas, linda Norte y Oeste con Basilio Aisa, Sur finca de Bartolomé Pardo u Oeste Muga del Monte de Verdún. Tasado en 200 pesetas.= 6º.- Campo en Solanita de 50 áreas 6 centiareas, linda Norte y Sur la Balsa, Este finca de Pascual Pérez, y Oeste Las Aleras. Tasado en 200 pesetas.= 7º.- Finca en el Solano, de 9 áreas 53 centiareas, linda Norte la de José Lagoma, Sur y Este Camino, y Oeste Dehesa Boyal. Tasado en 50 pesetas.= 8º.- Campo en Foya Pardina de 7 áreas 15 centiareas, linda Norte con José Pardo, Sur Este Dehesa Boyal y Oeste camino. Tasado en 40 pesetas.= 9º.- Campo en Paul de Fairó, de 61 áreas, 51 centiareas, linda Norte con terreno común, este Manuel Laborda, Sur camino de Faito y Oeste La Paul: Tasado en 60 pesetas.= 10.- Campo llamado Artiga Vieja de 21 áreas, 45 centiareas, linda al Norte y Oeste Dehesa Boyal, Este propiedad de Ramón Pérez Lain y Oeste la de José Martínez. Tasado en 150 pesetas.= 11.- Campo llamado Linar de Faito, de 10 áreas 75 centiareas, linda al Norte y Este camino, Sur finca de Juan Vinacua y - Oeste Barranco. Tasado en 100 pesetas.= 12.- Campo en camino

de Faito, de 16 áreas 68 centiáreas, linda al Norte con José Martínez, Este Barranco y Sur y Oeste camino. Tasado en 100 pesetas.= 13.- Campo en Peña Oriol, de 1 ht. 14 áreas 41 centiáreas, linda al Norte José Pardo, Este y Sur Francisco Gimenez, y Oeste Juan Perez. Tasado en 200 pesetas.= 14.- Huerta en Solano de 3 áreas y 37 centiáreas, linda al Norte Dehesa Boyal, Este Huerto de Basilio Aisa, y Sur y Oeste Barranco. Tasado en 100 pesetas.= 15 .- Una Era de Trillar en Extramuros del pueblo de 1 área 79 centiáreas, linda Norte y Este la de Manuel Labarta, Sur la de Antonio Gimenez y Oeste la de Juan Vinacua. Tasada en 100 pesetas.= En dichas fincas corresponde al inculado la nula propiedad que se consolidará con el usufructo a la muerte de Francisco Vinacua López y Juliana Gimenez Eito, padre de aquel a quines corresponde dicho usufructo".=RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el sancionado cuando le fué impuesta la sanción poseí bienes valorados en DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS.= RESULTANDO: Que Jorge Vinacua Jimenez en escrito de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, solicita la devolución de las mil pesetas que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que el valor de los bienes en la actualidad es de DOS MIL DOSCIENTAS PESETAS.= RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que procede acordar la devolución de bienes que solicita Jorge Vinacua Jimenez".= CONSIDERANDO: Que la situación económica de Jorge Vinacua Jimenez cuando le fué impuesta la sanción económica, como en la actualmente se encuentra, coincide con la descrita en el artº. 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobrepesamiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº. 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha, cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.= DEVUELVASE A JORGE VINACUA JIMENEZ LAS FINCAS ADJUDICADAS AL ESTADO que fueron adjudicadas al Estado, en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.= Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.= Firmado.= Ramón Bullón.= Juan de Hinojosa.= Eduardo Aynés.= Higinio González.= Todos con rúbrica.= Lo inserto correspondiente literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas, y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.= Vº. Bº.= El Presidente.= Ramón Bullón.= Higinio González.= Rubricados.= Hay un sello que dice: Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.=

Y para que conste a instancia del interesado, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Zaragoza a veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

*Felipe Tovar Torrey*

*Juan de Hinojosa*

Incarantaciones

Expediente nº

Contra

Jorge Vinacua

Bagües

*Molina*

22

Tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto testimonio de auto de adjudicacion de bienes al Estado recaido en el expediente anotado al margen, rogando acuse de recibo. Dios guarde a V.S. muchos años. Sos del Rey Catolico, a 18 de Agosto de 1938-III Año Triunfal

*6 Sep 1938*



*[Large handwritten scribble]*

Dr. Abogado del Estado, Jefe

Zaragoza

Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado y del que se va a hacer mencion, aparece el auto que copiado a la letra dice asi

" Auto del Juez Sr. Llanzon y ) Sos del Rey Catolico, a diez y ocho de  
surroca ) Agosto de mil novecientos treinta y ocho.  
Dada cuenta;y

Resultando: Que con fecha doce del pasado mes de Marzo, se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Jorge Vinacua Gimenez, mayor de edad, casado con Ramona Cemborain, del campo y vecino y domiciliado en Pagues, acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificación expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comisión Provincial de Incautaciones, acreditativa de que en el mismo se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, fijando en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al indicado Jorge Vinacua, quedando a efectos a su pago los bienes embargados, que son la nuda propiedad de los inmuebles que se van a describir sitios en Pagues y sus terminos:

- 63 1. Medio corral en calle Alta numero 4, de 24 metros de superficie, que linda derecha entrando casa de Lorenza Barasa, izquierda la de José Lagoma, y espalda otro medio corral de Cosme Vicien, tasado en 100 ptas.
  - 64 2. Campo en las Hoyas de 67 areas 93 centiáreas, linda Norte y Oeste barranco, Este finca de Mariano Gimenez, y Sur la de Francisco Barasa. Tasado en 300 ptas.
  - 65 3. Campo en las Mariñosas, de 2 hectareas 25 areas 38 centiáreas, linda Norte Francisco Gimenez, Este y Sur el de Melchor Acin y Oeste el de Mariano Fernandez. Tasado en 600 pesetas.
  - 66 4. Campo en Berdun, de 7 areas 15 centiáreas, linda por los cuatro puntos cardinales fincas de Benito Lopez. Tasado en 30 ptas.
  - 67 5. Campo en la Sarda de 85 areas 81 centiáreas, linda Norte y Oeste el de Basilio Aisa, Sur finca de Bartolome Pardo y Oeste muga del monte de Berdun. Tasado en 200 ptas.
  - 68 6. Campo en Solaniza de 50 areas 6 centiáreas, linda Norte y Sur la balsa, Este finca de Pascual Perez, y Oeste las Aleras. Tasado en 200 ptas.
  - 69 7. Finca en el Solano de 91 areas 53 centiáreas linda Norte la de José Lagoma, Sur y Este camino y Oeste dehesa boyal. Tasada en 50 ptas.
  - 70 8. Campo en Hoyas Pardina de 7 areas 15 centiáreas, linda Norte con José Pardo, Sur y Este dehesa boyal y Oeste camino. Tasado en 40 ptas.
  - 71 9. Campo en la Paul de Faito, de 61 areas 51 centiáreas, linda Norte con terreno comun, Este Manuel Laborda, Sur camino de Faito y Oeste la Paul. Tasado en 60 ptas.
  - 72 10. Campo llamado Artiga vieja de 21 areas 45 centiáreas linda al Norte y Oeste dehesa boyal, Este propiedad de Ramon Perez Lain, y Oeste la de José Martinez. Tasado en 150 ptas.
  - 73 11. Campo llamado Linar de Faito, de 10 areas 75 centiáreas, linda al Norte y Este camino, Sur finca de Juan Vinacua y Oeste barranco. Tasado en cien pesetas.
  - 74 12. Campo en camino de Faito, de 16 areas 68 centiáreas, linda Norte con José Martinez, Este barranco, y Sur y Oeste camino. Tasado en 100 ptas.
  - 75 13. Campo en Peña Oriol, de 1 hectarea, 14 areas 41 centiáreas, linda al Norte José Pardo, Este y Sur Francisco Gimenez y Oeste Juan Perez. Tasado en 200 pesetas.
  - 76 14. Huerta en Solano de 3 areas 37 centiáreas, linda Norte dehesa boyal, Este huerto de Basilio Aisa, y Sur y Oeste barranco. Tasado en 100 pesetas.
  - 77 15. Una era de trillar en Extramuros del pueblo de 1 area 79 centiáreas, linda Norte y Este la de Manuel Labarta, Sur la de Antonio Gimenez, y Oeste la de Juan Vinacua. Tasada en 100 pesetas.
- En dichas fincas corresponde al inculpado la nuda propiedad que se consolidará con el usufructo a la muerte de Francisco Vinacua Lopez,



y Juliana Gimenez Eito, padres de aquel, a quienes pertenece dicho usufructo por haberselo reservado al nombrarle heredero, en escritura otorgada en esta villa, a 11 de Enero de 1916, ante el Notario de la misma Don Manuel Solano Avarro, estando gravadas dicha unda propiedad tan solo con la anotacion preventiva del embargo trabado sobre la misma a resultas del presente expediente, anotacion preventiva tomada con fecha 31 de Agosto del pasado año a los folios 228 vuelto, 230 vuelto, 232, vuelto, 234, 236 vuelto, 238 vuelto, 240, 242 vuelto, 244, 246, 248, 250 vuelto todos del tomo 3º de Bagues y folios 1 vuelto, 3, y 5 vuelto del tomo 4º del mismo Ayuntamiento, fincas numeros 259 a 270, y 271 a 273 anotaciones letras A.

Resultando: Que requerido de pago el consignado Jorge Vinacua sin que lo verificase y seguida la via de apremio por sus tramites, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrandose con respecto a los mismos las dos sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, que tuvieron lugar los dias 12 de Mayo y 24 de Junio ultimos, sin que en ellas hubiese postor alguno, notificandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia en la representacion que ostenta, el que en escrito de veintiocho del indicado mes de Junio, solicitó la adjudicacion al Estado de los referidos bienes.

Resultando: Que de todo lo actuado aparece que la cantidad que tiene que percibir el Estado por la responsabilidad civil impuesta y por el papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos, es la de 1.083,85 ptas, importando las dos terceras partes del avaluo de los bienes descritos en la segunda subasta, 1.165 ptas quedando por tanto un sobrante de 81,15 ptas para cubrir la cantidad de 405,16 ptas importe de las demas costas causadas y cuyo detalle se expresa en la tasacion de las mismas que precede.

Considerando: Que la vigente Ley del Timbre en su artº 136 establece, que en el reintegro del timbre en los pleitos y causas, tendrá preferencia en absoluto el Estado sobre los creditos de los demas acreedores por honorarios y costas, estableciendose asi mismo en la orden del Ministerio de Justicia de fecha 13 del pasado mes de Junio, que si despues de haberse hecho efectiva la indemnizacion fijada en el expediente mas la que corresponde al Estado por el importe del papel sellado y demas gastos que se hubieren hecho por su cuenta quedasen bienes, se practique la oportuna tasacion de costas incluyendo en ella las devengadas por funcionarios retribuidos por arancel.

Considerando: Que presupuesto lo anterior, y habiendo resultado desiertas las subastas sucesivas celebradas con referencia a los bienes que se describen en el primer resultando, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta, procede adjudicar los indicados bienes por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo en la segunda subasta, o sea por la cantidad de 1.165 ptas, para cubrir la suma de 1.083,85 pesetas debida al Estado por la responsabilidad civil fijada en el presente expediente y por el papel de oficio invertido y portes de correo no satisfechos, quedando el resto de 81,15 ptas para cubrir hasta donde alcancen los derechos de los elaborantes en costas segun resulta de la tasacion de las mismas practicada oportunamente.

Vistos las disposiciones y articulos citados, y demas de pertinente y general aplicacion

S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debía adjudicar y adjudicaba al Estado los bienes descritos en el primer resultando, por la cantidad de mil ochenta y tres pesetas ochenta y cinco centimos, para cubrir la responsabilidad civil fijada en la suma de mil pesetas e impuesta a Jorge Vinacua Gimenez, y para cubrir asi mismo el importe del papel de oficio invertido en el expediente y portes de correos no satisfechos quedando el resto de la cantidad que representan las dos terceras partes del avaluo de dichos bienes en la se-

gunda subasta para cubrir hasta donde alcancen los derechos de los fun-  
cionarios retribuidos por arancel que con detalle se expresan en la  
tasacion de costas oportunamente practicada. Notifiquese este auto al  
ltimo Sr. elegaco de Hacienda de la provincia, al Sr. Abogado de Esta-  
do de la misma y al interesado, dirigiendose para ello las correspon-  
dientes comunicaciones y cartas ordenes.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. =F. L'anzon y Surroca =  
Ante mi=Elias Gervas =Rubricados"

Concuerta exactamente con su original a que me  
remito.

Y PARA QUE CONSTE, en cumplimiento de lo acordado, extiendo el  
presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Sos del Rey a-  
tolico, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III  
Año Triunfal.

*Elias Gervas*

Vº Bº  
El Juez de la Instª



Ilmo. Sr.

Expediente nº  
Incautaciones  
Contra  
Jorge Vinacua  
Bagües

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de adjudicacion de bienes al Estado dictado en el expediente anotado al margen, rogando acuse de recibo.

Dios guarde a V.S.I. muchos

20 AGOS. 1938

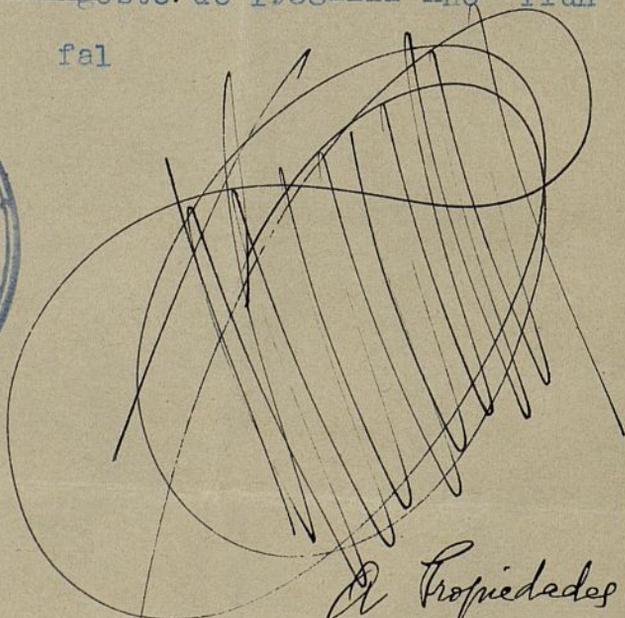
*A la Adm. de Propiedades n.s.*

años.

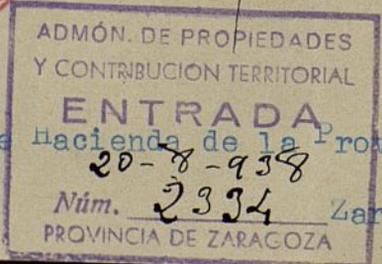
Sos del Rey Catolico, a 18 de

Agosto de 1938-III Año Triun

fal



*A Propiedades  
mismo*



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia





y Juliana Gimenez Sito, padres de aquel, a quienes pertenece dicho usufructo por haberselo reservado al nombrarlo heredero, en escritura otorgada en esta villa, a 11 de Enero de 1916, ante el Notario de la misma Don Manuel Solano Sava, estando gravada dicha propiedad tan solo con la anotacion preventiva del embargo trabado sobre la misma a resultas del presente expediente, anotacion preventiva tomada con fecha 31 de Agosto del pasado año a los folios 228 vuelto, 230 vuelto, 232, vuelto, 234, 236 vuelto, 238 vuelto, 240, 242 vuelto, 244, 246, 248, 250 vuelto todos del tomo 3º de Bagues y folios 1 vuelto, 3, y 5 vuelto del tomo 4º del mismo Ayuntamiento, fincas numeras 259 a 270, y 271 a 273 anotaciones letras A.

Resultando: Que requerido de pago el consignado Jorge Vinacua sin que lo verificase y seguida la via de apremio por sus tramites, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrandose con respecto a los mismos las dos sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, que tuvieron lugar los dias 12 de Mayo y 24 de Junio ultimos, sin que en ellas hubiese postor alguno, notificandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia en la representacion que ostenta, el que en escrito de veintiocho del indicado mes de Junio, solicitó la adjudicacion al Estado de los referidos bienes.

Resultando: Que de todo lo actuado aparece que la cantidad que tiene que percibir el Estado por la responsabilidad civil impuesta y por el papel de oficio invertido y portes de correos no satisfechos, es la de 1.083,85 ptas, importando las dos terceras partes del avaluo de los bienes descritos en la segunda subasta, 1.165 ptas quedando por tanto un sobrante de 81,15 ptas para cubrir la cantidad de 405,16 ptas importe de las demas costas causadas y cuyo detalle se expresa en la tasacion de las mismas que precede.

Considerando: Que la vigente Ley del Timbre en su artº 136 establece, que en el reintegro del timbre en los pleitos y causas, tendrá preferencia en absoluto el Estado sobre los creditos de los demas acreedores por honorarios y costas, estableciendose así mismo en la orden del Ministerio de Justicia de fecha 13 del pasado mes de Junio, que si despues de haberse hecho efectiva la indemnizacion fijada en el expediente mas la que corresponde al Estado por el importe del papel sellado y demas gastos que se hubieren hecho por su cuenta quedasen bienes, se practique la oportuna tasacion de costas incluyendo en ella las devengadas por funcionarios retribuidos por arancel.

Considerando: Que presupuesto lo anterior, y habiendo resultado ciertas las subastas sucesivas celebradas con referencia a los bienes que se describen en el primer resultando, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta, procede adjudicar los indicados bienes por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo en la segunda subasta, o sea por la cantidad de 1.165 ptas, para cubrir la suma de 1.083,85 pesetas debida al Estado por la responsabilidad civil fijada en el presente expediente y por el papel de oficio invertido y portes de correo no satisfechos, quedando el resto de 81,15 ptas para cubrir hasta donde alcancen los derechos de los elaborantes en costas segun resulta de la tasacion de las mismas practicada oportunamente.

Vistos las disposiciones y articulos citados, y demas de pertinente y general aplicacion

S. S.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba el Estado los bienes descritos en el primer resultando, por la cantidad de mil ochenta y tres pesetas ochenta y cinco centimos, para cubrir la responsabilidad civil fijada en la suma de mil pesetas e impuesta a Jorge Vinacua Gimenez, y para cubrir así mismo el importe del papel de oficio invertido en el expediente y portes de correos no satisfechos quedando el resto de la cantidad que representan las dos terceras partes del avaluo de dichos bienes en la se-

gunda subasta para cubrir hasta donde alcancen los derechos de los funcionarios retribuidos por arancel que con detalle se expresan en la tasacion de costas oportunamente practicada. Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. abogado de Hacienda de la provincia, al Sr. Abogado de Estado de la misma y al interesado, dirigiendose para ello las correspondientes comunicaciones y cartas ordenes.

Lo mandó y firmo S. Sa doy fé. = F. Anzon y Surroca =

Ante mi = Elias Gervas = Rubricados"

Concuerta exactamente con su original a que me remito.

Y PARA QUE CONSTE, en cumplimiento de lo acordado, extiendo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Sos del Rey Catolico, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III

Año Triunfal.

*Elias Gervas*

va B  
El Juez de la Inst

*[Large scribbled signature]*



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Berger Vinacuz Guimeras* vecino de *se pueblo* tramitado en el juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*, esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *una era de Villar en Estramuros de 179 a. finca N.º 8. Manuel Calvita. J. Antonio Guimeras y O. Juan Vinacuz*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.  
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de *Dic* de 1937  
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
31-XII-1938  
Núm. 3162  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Miranda*

Sr. Alcalde de *Dagües*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Bergero Anacua Gimenez* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.<sup>o</sup> La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *Huerta en So-*  
*lano de 2'27 a. Finca N. De San Royal*  
*C. Huerto de Danielo una y L. y C. Sa-*  
*marco*

2.<sup>o</sup> En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.<sup>o</sup> En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERR. Zaragoza 29 de *Abre* de 1938

III Año Triunfal.

31-XII-938 *Munera*

Num. 3162

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Dagües*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Sergio Alvarado Gimenez* vecino de *su pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *campesino en Peña Orrial de 1.ª 1.ª a. 91 centiares* *Unida a N. José Parlor C. y J. Francisco Gimenez y O. Juan Perez*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de *Abre* de 1938

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL III Año Triunfal.

**SALIDA**

31-XII-738

Núm. 3162

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Dagüés*

*Miranda*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Sergio Giménez Upien* vecino de *su pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida-~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *Campo en camino de Fuito de 16.68 a. Finca N. José Martínez C. Barranco y 4 y v. Camino*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de *Abril* de 1938  
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
31-XII-938  
Núm. 3162  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Sergio Giménez Upien*

Sr. Alcalde de *Bayles*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

32

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Luis Miquel Giménez* vecino de *ere pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~segunda~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *Campes llamado Yinar de Paito de 10'75 D. Yinar* *M. C. caninos. J. Juan Yinarra y O. Damasco*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de *Octubre* de 1938

III Año Triunfal.

31-XII-938

Núm. 3162

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Dagües*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

33

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *José Maura Giménez* vecino de *San Juan* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~segunda~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculcado *campesino Maura* *do Artiga vieja de 21.45 a. Finca* *N.º 1.ª de Santa Fe de Aragón = C. Maura Pérez* *Hernández y D. José Maura*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *29 de Octubre* de 1938

III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
31-XII-1938  
Núm. 3162  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Maura*

Sr. Alcalde de *Argües*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Jorge Minacua Gimenez* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *un campo en* *hja Paul de Frito de 61'51 d. finca* *M. Herrero Comen. C. Manuel Galvorda* *y camino de Frito y O. hja Paul*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.  
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 22 de *Dobre* de 1938  
Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
31-XII-1938  
Núm. 3162  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*[Signature]*

Sr. Alcalde de *Magües*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Sergio Vincencia Górriz* vecino de *ere puelud* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Jos*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>seguida</sup> ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *un campo en Poyapardina de 7'15 D. Linda N. Los Perdón S. y C. Deputa Dujal y J. camino*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de *Abre* de 1938  
III Año Triunfal.

31-211-938

3152

*Minuta*

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de *Darques*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Borja Mirasola Gimenez* vecino de *San Miguel* tramitado en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.<sup>o</sup> La incautación por esa Alcaldía de la finca seguidamente que fué propiedad del inculcado *Finca en el Solar de 9'57 a. Finca N. con Jose Yagome - y la camino y v. Dehesa Nacional*

2.<sup>o</sup> En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.<sup>o</sup> En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *29* de *Diciembre* de 193*8*

III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

**SALIDA**

31-XII-938

Núm. 3162

PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Mirasola*

Sr. Alcalde de *Baynes*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Serge Minuesa Gimenez* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado *Guarango en So-*  
*lariano de 50'5 D- Linda N y J. Ga-*  
*lucia: C. Pascual Perer y C. Aleras*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *29* de *Abril* de 193*8*  
III Año Triunfal.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
31-XII-938  
Núm. 3162  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Miranda*

Sr. Alcalde de *Tragón*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Sergio Miras y Giménez* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>*siguiente*</sup> ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpaado *en campo en la Landa de 85'81 de finca N.º 9. Paricio aína - S. Darabolome Parcela y Y. manga del Monte de Barden*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
31-XII-938  
Núm. 3162  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Zaragoza 29 de *Dicre* de 1938  
III Año Triunfal.

*Miranda*

Sr. Alcalde de *Dagües*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Ponzo Mirasna Gómez vecino de ere puellos tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Los; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~mente~~ que fué propiedad del inculcado un campo en Derrito del 7.15 a - finca por los cuatro quintos cardinales con Derrito Luzer

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRIT. Zaragoza 29 de Octubre de 1938  
III Año Triunfal.  
Núm. 3162  
PROVINCIA DE ZARAGOZA  
Sr. Alcalde de Ragüel

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Serge Muscarel Gimeren* vecino de *ese pueblo* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>*siguiente*</sup> ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~en un conyuge en~~ ~~*D. José de 545*~~ ~~*finca por las*~~ ~~*marineras de 2 h. 25*~~ ~~*antiguas areas 2800*~~ ~~*finca N. Fran. Gimeren, C. y L. Melchor*~~ ~~*Acin y O. Mariano Ferrnabauer*~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
Zaragoza 29 de *Octubre* de 1938  
III Año Triunfal.  
SALIDA  
31-XII-938  
Núm. 3152  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Miranda*

Sr. Alcalde de *Nazaries*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. *Jorge Mariano Giménez* vecino de *Los Melleros* tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de *Los*; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida-~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~en campo en~~ *Las Fayas de 67'92 a. Finca N.º 0. Da-* *marcos. E. Mariano Giménez y J. Fran-* *cisco Garasa.*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

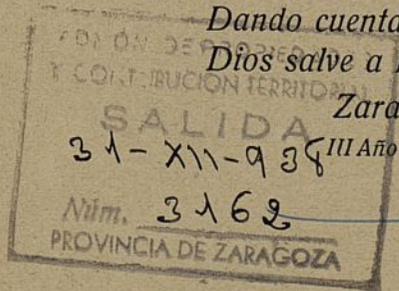
Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de *Diciembre* de 1938.

III Año Triunfal.

*M. M. M.*



Sr. Alcalde de *Argüés*

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incau-  
tación seguido contra D. *George Amama Ymmer*  
vecino de *su pueblo* tramitado en el Juzgado de  
1.ª Instancia del Partido de *Les*; esta Admi-  
nistración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en  
la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca <sup>siguiente</sup> ~~seguida-~~  
~~mente~~ que fué propiedad del inculpa-do *medios conral*  
*en calle alta nº 4 de 24 m2. Finca*  
*por D. Yovenna Yovana Y. Jose Ya-*  
*quina y C. medios conral de Cosme*  
*Peñedera*

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la  
actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de  
conformidad con las bases que figuren en el modelo que  
oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar  
el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia,  
moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección  
de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá  
promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario  
y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.  
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza *29 de Enero* de 193 *8*  
III Año Triunfal.

*Mimuta*

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SALIDA  
31-11-938  
Núm. 3162  
Sr. Alcalde de *Dorzúes*

43



ALCALDÍA  
DE  
BAGÜÉS

Núm. ....

Al formar los apéndices al amillaramiento en cumplimiento a sus comunicaciones de 29 de diciembre próximo pasado que ordena que las fincas pertenecientes a Jorge Vinacua Gimenez se den de alta al Estado en virtud de expediente de incautación seguido al mismo, pero resulta que esas fincas estan en la contribución y es dueño de las mismas el padre del mencionado llamado Francisco Vinacua López y solo se le embargo la nuda propiedad, por lo que espero me participen si se han de dar alta este año al Estado o esperar al fallecimiento del mencionado Francisco Vinacua López.

*A Incautaciones*

*[Signature]*

AGENCIACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
ENTRADA  
25-4-1939  
Núm. 1939  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

de a V.S. muchos años.

Bagüés a 21 de abril de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA.

El Alcalde.



*J. O.  
D. O. B. G.*

*Se le comunica que debe esperarse  
al fallecimiento del usufruc-  
uario en 26-4-429*

Sr Administrador de Contribuciones y Contribucio GOBIERNO to  
rial Zaragoza DE ARAGON

DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA; DEL DE PROPIEDADES, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

CERTIFICA: que se gun los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Políticas obra en esta Administración los obtenidos hasta la fecha por por las fincas que fueron propiedad de JORGE VINACUA JIMENEZ, vecino de BAGUES, resultan Negativos por no existir arrendamientos.

Y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Administrador de Propiedades en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vº Bº

El Administrador de Propiedades.

Copia

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. JORGE VINAGUA GIMENEZ y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de SOS DEL REY CATOLICO, como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado el 9 de enero de 1.953.

Nada propiedad de las siguientes fincas:

FINCAS RUSTICAS

Nº Inventario.	Jorge Binacua Jimenez. Bagües	Valor	
		Venta	Renta
64.-	Un campo destinado a pastos, en Hoyas de cabida 0,67,93 que linda con Barranco, Francisco Gracia, Mariano Gimenez y Barranco.	135-	6-
65.-	Otro idem de idem en Mariñosas, de 2.25,38 que linda con Francisco Gimenez, Melchor Aycin, y Mariano Hernandez.	480-	16-
66.-	Otro idem de idem, en Vadideto, de 0,07,15 que linda por los cuatro puntos con Denito. <i>Lopez</i>	30-	1-
67.-	Otro idem dedicado a cereales, en Sarda, de 0,35,81, que linda con Basilio Aisa, Muga Monte, Bartolomé Pardo y Basilio Aisa.	200-	8-
68.-	Otro idem de idem en Solaniza de 0,50,06 que linda con la Balsa, Pascual Perez, Balsa y Paleras.	250-	60-
69.-	Otro idem de idem en Solano, de 0,09,53	60-	10

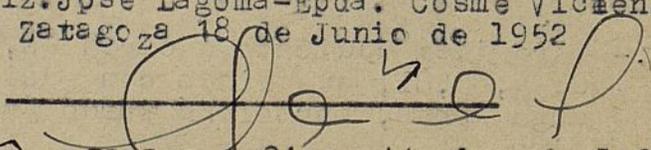
que linda con José Lagoma, Camino, Camino y  
Dehesa.

- 70.- Otro idem de idem en Foyafardina, de 0,07,15  
linda con José Pardón, Dehesa, Dehesa y Camino. 40- 7-
- 71.- Otro idem destinado a pastos, en Paul de Fauto  
de 0,61,51 que linda con camino, Manuel Laborda,  
La Paul, y Artica Vieja. 60- 4-
- 72.- Otro idem destinado a Cereales, en Artiga Vieja  
de 0,21,45 que linda con Dehesa, José Martínez  
Ramón Pérez y Dehesa. 150r 25
- 73.- Otro idem de idem en Linar de Fauto, de 0,10,75  
que linda con camino, Juan Vinacua, Camino y Barran-  
co. 100- 10
- 74.- Otro idem de idem, en Camino de Fauto, de 0,16,68  
linda con José Martínez, Camino, Barranco y Camino. 100 - 11-
- 75.- Otro idem destinado a Pastos, en Peña Oriol.  
de 1,14,41 que linda con José Pardo, Francisco  
Jimenez, Francisco Jimenez y Juan Pérez. 25- 1-
- 76.- Un campo en la Puerta, en Solano, de 0,03,37 que  
linda con Dehesa, Barranco, Basilio Aisa y Barranco. 100 - 10-
- 77.- Una era, en Extramuros, de 0,1,79 que linda con  
Manuel Labarta, Antonio Jimenez, Antonio Jimenez  
y Juan Vinacua. 100- 10-

Fincas URBANAS

- 13.- Medio Corral calle Alta nº 4 de 24 metros superficie  
Linda: Dcha Lorenzo Sarasa-iz. José Lagoma-Epda. Cosme Vicien.  
Zaragoza 18 de Junio de 1952 100-

Conforme  
El Administrador

  
Zaragoza, 24 septiembre de 1.954.

# DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. \_\_\_\_\_

*Bagües*

Año 1.953

*Ultimado*  
*DOPE*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Terminado* (→ NO); FALTA FORMALIZAR ACTA ENTREGA

## EXPEDIENTE

*Fabriziano Viciu Jimenez*

*16 abril 1953 - Comunita Direccion de Resolucion Juces*

*20 abril 1953 - Se comunica a interesado de Resolucion e interesan documento*

*3 de Junio 1953 - Direccion frae.*



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

Cítese al contestar:  
ZARAGOZA 26/63 P.I.-  
R.P. 26/267 V.C./MCT

SECRETARÍA  
848  
- 6 FEB. 1964  
ZARAGOZA

- 6 FEB. 1964

47

A Sección Patrimonio del Estado

*[Handwritten signature]*

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
5 6 FEB 1964  
N.º 18  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Se ha recibido en este Centro su atento escrito  
n.º 69 de Salida de 23 de los corrientes  
....., al que se acompañaban .....

referentes a un expediente de R.P., de Valeriano Vicien  
Gimenez, sobre mitad indivisa de una casa incautada, si  
ta en Bagües.

Con dicho trámite queda finalizado el correspon-  
diente expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Enero de 1964

EL DIRECTOR GENERAL,

MINISTERIO de HACIENDA  
REGISTRO GENERAL P  
5 FEB 1964  
SALIDA 679

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. DELEGADO DE HACIENDA DE ZARAGOZA.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

48

Localidad y fecha  
Zaragoza, 23 de enero de 1.964.-

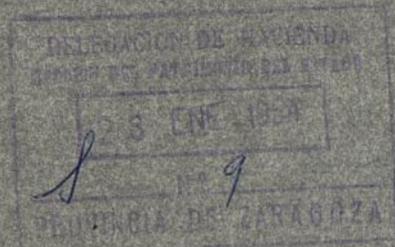
Nº referencia  
Sección de Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO  
DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda



M A D R I D

Rº. ZARAGOZA 26/63 P.L.R.P. 267/26  
V.C./MCT

Sobre devolución bienes incautados por  
Responsabilidades Políticas

9.831.64.-F. N. M. T. 8C-45.

Ilmo. Sr.

En relación con el párrafo segundo del escrito de esa Dirección General arriba referenciado, num. 6822 de fecha 7 de diciembre pasado, y obtenidos los oportunos antecedentes mediante investigación realizada cerca de la Alcaldía de la localidad de Bagües, tengo el honor de participar a V.I. que la mitad indivisa de una casa sita en el expresado Municipio, que fué incautada a Don Valeriano Vicien Gimenez por Responsabilidades Políticas, es detentada en posesión por el mismo señor interesado antes nombrado, si bien en la actualidad se halla la misma sin ser habitada por el Sr. Vicien, toda vez que reside en otra localidad.-

Lo que cumplimentando lo ordenado por ese Centro directivo, tengo el honor de informar a V.I. para su constancia y efectos que procedan.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA



ALCALDIA  
DE  
BAGÜES  
(ZARAGOZA)

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
20 ENE 1964  
Nº 9  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Núm. 20 En cumplimiento a lo ordenado, tengo

el honor de poner en conocimiento de V.S. que la finca urbana "parte indivisa" sita en la calle del Reloj que fué incautada a Valeriano Vicén Jiménez por responsabilidades políticas, en la actualidad aún cuando no la habita el interesado por residir en otra localidad, la disfruta el mismo Sr. Vicién.

D i ó s Guarde a V.S. muchos años.

Bagües, 15 de enero de 1964.

El Alcalde.



*Sebastián Pina*

Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado

Zaragoza.-



DELEGACIÓN DE HACIENDA

50

Localidad y fecha

Zaragoza, 12 de Diciembre de 1.963.-

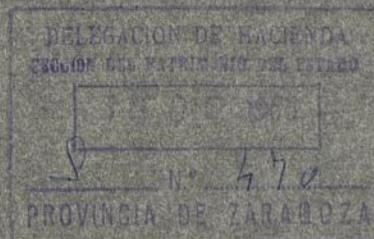
Referencia

Sección de Patrimonio del Estado

Hoja número

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

BAGÜES



Sobre devolución de bienes incautados por Responsabilidades Políticas.-

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, en escrito número 6.822 de fecha 30 del ppdo. Noviembre, ordena a esta Delegación de Hacienda la práctica de las averiguaciones oportunas, a fin de que sea informado dicho Centro directivo sobre el nombre de las personas que en la actualidad, detentan la posesión de los bienes incautados en su día por Responsabilidades Políticas a D. Valeriano Vicien Gimenez.

Como se trata de la mitad indivisa de una casa en esa localidad, sita en calle del Reloj, y según antecedentes existentes en expediente obrante en esta Delegación de Hacienda, la finca Urbana en cuestión, parece hallarse ocupada en la actualidad por el mismo interesado, le agradeceré que, con la máxima brevedad, informe sobre tal extremo a esta oficina, a fin de contestar con los datos necesarios a la Dirección General antes mencionada.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-  
EL DELEGADO DE HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

- 9 DIC. 1963

A Sección Patrimonio del Estado

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA  
ENTRADA  
4772  
- 9 DIC. 1963  
ZARAGOZA

51

Cítese al contestar:  
ZARAGOZA 26/63 P.I.  
R.P. 267/26 V.C./MCT

Ilmo.Sr.:

Ha tenido entrada en esta Dirección General su comunicación número 455, fecha 21 de los corrientes, referente al expediente de incautación por Responsabilidades Políticas instruido a D. Valeriano Vicien Gimenez, de Bagües, por la que se da cuenta haberse notificado a dicho señor, en 26 de Mayo pasado, para que se personara en esa Delegación de Hacienda a fin de formalizar el acta de entrega oportuna, que le diera posesión de los bienes que le fueron incautados en su día y cuya devolución fué posteriormente acordada.

En relación con dicho asunto intereso de V.I. se sirva ordenar la práctica de las averiguaciones oportunas para que sea informado este Centro directivo sobre el nombre de las personas que en la actualidad detenta la posesión de los bienes del citado responsable.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 30 de Noviembre de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

*[Handwritten signature]*

DE ZARAGOZA.

\* ILTMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
10-XII-1963  
N.º 388  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINISTERIO de HACIENDA  
REG. GENERAL P  
17 DIC 1963  
SALIDA 6822

(UNE A4 - 210 X 297 - X-63 - 8.000 E.J.S.)



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Zaragoza, 21 de noviembre de 1.963.-

Nº referencia

Sección de Patrimonio del Estado

Foja número

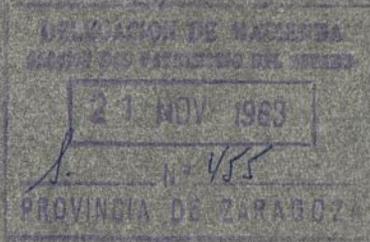
52

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Su Rfº. ZARAGOZA.- 26/63 P.I. R.P.  
26/267.- V.C./MCT.

Ilmo. Sr.

En contestación al escrito num. 2.791 de fecha 8 de Mayo próximo pasado de esa Dirección General, y, recordatorio de servicios num. 6.327 del 19 del corriente, anteriormente referenciado, puede manifestarse a V.I. que, por oficio de 14 de mayo último fué requerido D. Valeriano Vicien Gimenez, de Bagüés, para que se personara en esta Delegación de Hacienda a fin de formalizar el acta de entrega oportuna que le diera posesión de los bienes que por Responsabilidades Políticas se le incautaron en su día y cuya devolución fué posteriormente acordada. Existe en el expediente la correspondiente cédula de notificación acreditativa de haber recibido el escrito mencionado, firmada en Bagüés, por el propio interesado D. Valeriano Vicien, en fecha 26 del mismo mes de Mayo.

No obstante, el mencionado señor no ha comparecido hasta el día de hoy a fines de formalizar el documento aludido.

Es cuanto puede informarse a ese Centro directivo.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. M. T. 8C-45.



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

Cítese al contestar:  
ZARAGOZA 26/63 P.I.  
R.P.26/267 V.C./MCT

DELEGACION DE HACIENDA  
SECRETARIA  
ENTRADA  
7232  
20 NOV. 1963  
ZARAGOZA

20 NOV. 1963 53

A Sección Patrimonio del Estado

*[Handwritten signature]*

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
20 NOV 1963  
N.º 971  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Señor:

Este Centro directivo, con fecha 8 de Mayo pasado Salida 2791, dirigió a V. I. la comunicación sobre devolución de fincas en Bagüés.

Y como quiera que esta Dirección General no ha recibido contestación al citado escrito, ruégole se sirva disponer sea informada sobre el asunto de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de Noviembre de 1963

EL DIRECTOR GENERAL,

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO de HACIENDA  
REGISTRO GENERAL P  
19 NOV. 1963  
SALIDA 6327

ILTMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA

DE ZARAGOZA.

(UNE A4 210 X 297 - VI-63 - 1.500 E.J.B.)

Alcaldia Nacional  
de  
Bagüés (Zaragoza)

N. 110

Ilmo. sr.

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. debidamente firmado por el interesado, notificación para el vecino de esta localidad Valeriano Vicién Jiménez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bagüés, 26 de mayo de 1963.

El Alcalde.-



*Sebastián Ruiz*

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
1 JUN 1963  
N.º 133  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. sr. Delegado de Hacienda (sección Patromonio)  
Zaragoza

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
1 JUN 1963  
Nº 133  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alcaldía Nacional  
de  
Bagüés (Zaragoza)  
N. 133

Ilmo. Sr.

*Esto de Saborda*

Tengo el honor de remitir a V.S. debidamente firmada por el interesado cédula de notificación a Valeriano Vicién Jiménez, sobre anulación de transmisión de dominio, sobre finca urbana sita en la calle del Reloj, num. 3.

*Esto es lo mío  
Janabo*

Para el mismo hace dos dias se le hizo entrega de otra para que se personase en esas oficinas para efectuar el acta de entrega, y por pura casualidad no lo ha realizado, obedeciendo la causa a enfermedad de un hijo. Aparte de esto tiene escrito firmado y sellado en el año 1953 en el que se le indica pasa a poseer la referida finca y no recuerda fuese citado en el 1954 para comparecencia ante esa Delegación.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bagüés, 1º de junio de 1963.

El Alcalde.-

*Sebastian Pina*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.-Patrimonio del Estado



DELEGACION DE HACIENDA  
 ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
 Y  
 CONTRIBUCION TERRITORIAL  
 Sección del Patrimonio  
 Negociado .....

56

## CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: debo presentarme en la Delegación de Hacienda para...  
formalizar el acta de entrega que me devuelva la posesión de los bienes...  
que me fueron incautados por responsabilidades políticas.-

.....

.....

.....

Bagüés a <sup>26</sup> de mayo de 1953

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

*Antonio Mallis*

*Valeriano Jimenez*

Sr. D. Valeriano Vicien Jimenez,

BAGÜÉS



# DELEGACIÓN DE HACIENDA

57

Localidad y fecha

Zaragoza, 14 de mayo de 1.963

Referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Hoja número

Sr. D. Valeriano Vicien Gimenez

## BAGUES

Formalización acta entrega bienes que han de serle devueltos

708-1192-20-1521000

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE BIENES

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

14 MAY 1963

119

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con fecha 30 de abril de 1.954, y acuerdo del que oportunamente se dió traslado a Vd, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda determinó la definitiva devolución de los bienes que le fueron incautados por Responsabilidades Políticas, en cumplimiento de lo ordenado por la entonces Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Se le indicaba debía pasar por esta Delegación para firmar la oportuna acta de entrega, documento final que le devolvería la posesión de los mencionados bienes.

Como quiera que hasta la fecha no lo ha realizado, y la Dirección General del Patrimonio del Estado, insiste sobre la necesidad de formalizar el oportuno acto, al objeto de terminar definitivamente con expediente pendiente por tal solo inconveniente, se servirá pasar por esta Sección del Patrimonio del Estado a los indicados fines, en evitación de molestias y perjuicios en que de otro modo podría incurrir.

Dios guarde a Vd. muchos años.-  
EL DELEGADO DE HACIENDA



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACION DE HACIENDA  
SECRETARIA  
ENTRADA  
3325  
13 MAY. 1963  
ZARAGOZA

13 MAY. 1963

A Sección Patrimonio del Estado

58

Ilmo.Sr.:

En relación con su escrito fecha 26 de Abril p.pd., número 67 de Registro de Salida, ruego a V.I. se sirva practicar las diligencias oportunas para que se haga entrega y dé posesión a D. Valeriano Vicien Jimenez, vecino de Bagüés de las fincas que le habian sido incautadas por Responsabilidades Políticas, al objeto de archivar definitivamente el expediente, informando a este Centro directivo sobre el cumplimiento del presente escrito.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 8 de Mayo de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

MINISTERIO de HACIENDA  
REGISTRO GENERAL P  
-8 MAY 3  
SALIDA 2791

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
13 MAY 1963  
N.º / 00  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILTMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

Z A R A G O Z A.

\*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

59

Localidad y fecha  
Zaragoza, 26 de abril de 1.963.-

Nº referencia  
Sección del Patrimonio del Estado

Título número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda



M A D R I D

Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado por ese Centro directivo en escrito num. 2.391 de fecha 22 del actual, acuso recibo a V.I. del expediente de Baja en Inventario de fincas que por responsabilidades políticas le fueron incautadas a D. Valeriano Vicien Jimenez, vecino de Bagüés, así como del acuerdo que recayó en el mismo en fecha 21 de abril de 1.954, significándole a V.I. que no se ha dejado sin efecto todavía la incautación de las fincas en cuestión, por no haberse presentado hasta la fecha el interesado para formalizar la oportuna acta de entrega, pese a que fué requerido para ello por oficio remitido por conducto de la Alcaldía de Bagüés en fecha 7 de mayo de 1954.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45.



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
SECRETARÍA  
ENTRADA  
N.º 2813  
24 ABR 1963  
ZARAGOZA

24 ABR. 1963  
A Sección Patrimonio del Estado

60

Se acusa recibo  
*[Firma]*

*Expte. Carpeta 16 viefol  
Devolución -*

Ilmo.Sr.:

En relación con el expediente de baja en Inventario y devolución a D. Valeriano Vicien Jimenez de la mitad indivisa de una mitad de casa, sita en el pueblo de Bagües, que le fué incautada a favor del Estado, por Responsabilidades Políticas, sobre el cual recayó acuerdo, que fué trasladado a esa Delegación en 21 de Abril de 1.954, Salida número 78, con remisión del expediente; ruego a V.I. se sirva acusar recibo del mismo, informando a este Centro directivo si se dejó sin efecto la incautación de la mencionada finca, siendole devuelta a su propietario y se cancelaron los correspondientes asientos de Inventario.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid *24* de Abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

*[Firma]*

MINISTERIO de HACIENDA  
REGISTRO GENERAL P  
22 ABR 63  
SALIDA 2391

DELEGACION DE HACIENDA  
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO  
24 ABR 1963  
N.º 69  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILYMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA/  
=====

(UNE A4 210 X 297 - II-63 - 4.000 EJS.)

Se acusa recibo

no se canceló Fuvent<sup>o</sup>  
ni se ha suscrita acta de entrega por  
no haberse presentado a formalizarla  
el interesado, que fue requerido para  
ello por oficio emitido alcaide Baque  
de fecha 7-5-1954

Con fecha 30 de abril ppdo el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado la definitiva devolución de los bienes incautados por Responsabilidades Políticas, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección Gral. de Propiedades

Para ello sirvase V. pasar por esta Administración (Delegación de Hacienda) para firmar la oportuna ACTA DE ENTREGA, documento final que le da posesión de mencionados bienes.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 6 mayo de 1.954.

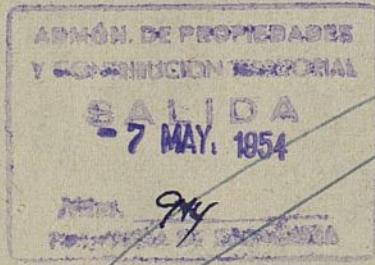
El Administrador de Propiedades.

Sr. D. Valeriano Villen Jimenez (Bafies)

Martes

Adjunto remito a V.S. notificación de devolución de bienes a D. Valeriano Vicen Jimenez, cuyas fincas incautadas radican en Bagües, (Zaragoza) y actualmente es vecino de esa localidad para que se persone en esta Administración y firme debidamente el ACTA DE ENTREGA de mencionados bienes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 7 de mayo de 1.954  
El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de MARTES.

63

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Zaragoza a        de        de 1.954, reunidos en la Delegación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades Don        y de otra D.        al objeto de transmitir el primero y recibir el segundo, los bienes que a continuación se expresan y que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico de fecha 19 de noviembre de 1.938

El Sr. Administrador dice:

que por Auto del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico,        figuran inventariados en el Libro correspondiente las fincas que se reseñan y que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas a D. Valeriano Vicien Jimenez.

Nº de inventario

- 14.-        Una casa mitad indivisa de de mitad en la calle del Reloj nº 5 de 100 metros cuadrados linda: Andres Alcaine-Francisco Sierra y José Martinez.

que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de junio de 1.943 se ha llevado a cabo por la Delegación de Hacienda la administración y conservación de los citados bienes.

que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contestación a la solicitud formulada por D. Valeriano Vicien Jimenez en 14 de abril        1.953 la devolución de los bienes al citado en la siguiente forma.

.....esta Dirección General ha resuelto; 1ª.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito siendo devueltas a D. Valeriano Vicien Jimenez        en las condiciones que actualmente se encuentran, y 2ª.- que se cancele el asiento en el Inventario que registraban dichas fincas como de la propiedad del Estado....."

que con esta fecha cesa la administración de los bienes y su propiedad. D.        recibe los bienes y ambas partes en prueba de conformidad firman la presente por duplicado.

64

ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Saragoza a de de 1.954, reunidos en la De-  
legación de Hacienda de una parte el Sr. Administrador de Propiedades D.  
y de otra D. al objeto de trans-  
mitir el primero y recibir el segundo los bienes que ha continuación se expre-  
san y que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia e  
Instrucción de de fecha de 1954.  
38 Sos del Rey Católico de 19 noviembre

El Sr. Administrador dice:

que por Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de  
figuran inventarizados en el Libro correspondiente las  
fincas que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políti-  
cas a D. Rey Católico. y que a continuación se expresan:

Valeriano Vicein Jimenez.

Nº de inventario

14.-

Una casa mitad indivisa de de mitad en la  
calle del Reloj nº 5 de 100 metros cuadrados  
linda: Andres Alcaine-Francisco Sierra y José  
Martinez.

que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de junio de 1943  
se ha llevado a cabo por la Delegación de Hacienda la administración y conser-  
vación de los citados bienes.

que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contes-  
tación a la solicitud formulada por D. en de

de 1.9 la devolución de los bienes al citado en la siguiente forma:  
.....esta Dirección General ha resuelto; 1ª.-Dejar sin efecto la incautación  
de las fincas de que queda hecho mérito siendo devueltas a

en las condiciones que actualmente se encuentran en posesión de Valeriano Vicein Jimenez  
asientos en el inventario que registraban dichas fincas como de la propiedad  
del Estado....."

que con esta fecha cese la Administración de los bienes y su propiedad.  
D. recibe los bienes en posesión y ambas partes  
en presencia de Valeriano Vicein Jimenez firman la presente por duplicado. D. Valeria-



*Antofor en inventari 65*

Excmo. Señor:

Valeriano Vicien Gimenez, mayor de edad, viudo, natural de Bagües (Zaragoza) y vecino de Martes (Huesca), a V.F. respetuosamente acude y expone:

Que por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza en el año 1.938, se le siguió expediente de Responsabilidades políticas en el que se le impuso una sanción económica.

Que para pago de aquella sanción le fué adjudicada al Estado la finca que se describe en la copia del certificado adjunto.

Que por auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 20 de Diciembre de 1.952, se acordó devolver al que suscribe la finca antes mencionada, como se justifica con la copia de dicho Auto que me ha sido entregada en la Audiencia Provincial de Zaragoza, por todo lo expuesto acude a V.F. en

S U P L I C A

de que previos los trámites que crea reclamatorios, tenga a bien ordenar a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza, la entrega de la referida finca, radicante en el término municipal de Bagües (Zaragoza).

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V.F. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza 14 de Abril de 1.953.

*Valeriano Vicien*  
MADRID.-

EXCMO. Sr. Director General de Contribuciones

ener



ENTRADA  
18 MAY. 1953  
Núm. 2613



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora		
de	"	Madrid a veinte de Diciem-
Responsabilidades Politicas	"	bre de mil novecientos cincuenta y dos.
Excmos. Sres	"	
Don Ramón Bullón Fernandez	"	RESULTANDO: que seguido expediente
Don Juan de Hinojosa Ferrer	"	
<u>Don Manuel Torres López</u>	"	de responsabilidades politicas a VALE-

RIANO VICIEN JIMENES vecino de Begues, por Decreto del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejercito de Zaragoza fecha siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete en el que se estimaba como hechos probados que el VALERIANO VICIEN JIMENEZ era uno de los más significados izquierdistas de la localidad afecto al Frente Popular que le asigno el cargo de Alcalde ejerciendolo hasta la iniciación del Movimiento Nacional después huyo del pueblo suponiendo haya marchado a la zona roja para continuar su oposición al nuevo regimen", se le impuso la sanción económica de DOS MIL PESETAS.

RESULTANDO; que para hacer efectiva la expresada sanción económica se le embargaron los bienes siguientes. Mitad indivisa de una mitad de casa sita en la calle del Reloj numero cinco del pueblo de Bagues de cien metros cuadrados de superficie, frente a dicha calle y corral del mismo hoy de Ramon Castiello, linda por derecha con casa de Andres Alcaínez, izquierda casa de Francisco Sierra y espalda casa de Jose Martinez, tasada dicha mitad en mil pesetas, adjudicando al Estado el pago de la responsabilidad civil ascendente a dos mil pesetas cuya adjudicación se hizo por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta o sea por la cantidad de quinientas pesetas a virtud de auto fecha diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción de Sos del Rey Catolico.

RESULTANDO: que según aparece de la pieza separada de embargo el valor de los bienes reseñados cuando le fuerón embargados al sancionado era de dos mil pesetas:

RESULTANDO: que por el expresado sancionado VALERIANO VICIEN JIMENEZ



MENEZ, se solicitó la devolución de los bienes incautados y adjudicados al Estado y mandado practicar una tasación pericial de todos los bienes que posee en la actualidad el sancionado, dió como resultado que aquellos ascendían a TRES MIL CUATROCIENTAS PESETAS por doce cabezas de ganado cabrio y pasado a informe del Ministerio Fiscal por este se informó que procedía acordar la devolución a VALERIANO VICIEN JIMENEZ de las fincas suyas que fuerón adjudicadas al Estado por auto de 17 de Junio de 1.938.

CONSIDERANDO: que la situación económica del sancionado VALERIANO VICIEN JIMENEZ, cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el artículo 8º de la de 19 de Febrero de 1.942 como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945 procede la devolución del inmueble embargado de la propiedad del sancionado que fué adjudicada al Estado en pago de la sanción impuesta por responsabilidades políticas y caso de que se hubiere enajenado el precio obtenido de la misma.

VISTAS las disposiciones legales aplicables al caso.

Se acuerda devolver al sancionado VICENTE VICIEN JIMENEZ el inmueble descrito en el primer Resultado de este auto que fué adjudicado al Estado por auto del Juzgado de la Instancia é Instrucción de Sos del Rey Católico diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho en pago de la sanción económica que le fué impuesta por responsabilidades políticas ascendiente a dos mil pesetas y si se hubiese enajenado dicho inmueble el precio obtenido del mismo a cuyo fin se dirigiera el oportuno oficio con testimonio del auto de adjudicación del presente al Ilustrísimo Señor Director General de Propiedades librandose asimismo otro testimonio al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Notifiquese al Ministerio Fiscal y al recurrente librandose para en cuanto a éste oficio con el oportuno testimonio a la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres de margen de que yo el Secretario Certifico.

Firmado.- Ramon Bullon.-

Juan de Hinojosa.- Manuel Torres Lopez.- Niginio Gonzalez.- Todos con rubrica.-

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me re-

fiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el  
presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presi-  
dente en Madrid a cieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y  
tres

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE.

*[Handwritten signature]*



*[Large handwritten signature]*

Administracion de Propiedades

DE

Z A R A G O Z A

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Valeriano Vicien Jimenez y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico, como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en fecha 16 de abril de 1.953.

FINCAS URBANAS

Nº de inventario	Valeriano Vicien Jimenez . <u>Bagües.</u>		
14	Una casa mitad indivisa de mitad en la calle del Reloj nº 5 de 100m2 linda: Andres Alcaine, Francisco Sierra y José Martinez	Valor Venta	Renta
		800-	40 -

Zaragoza, 20 Mayo de 1.953.  
El Jefe del Negociado.

*Julian Arnan*

Vº Bº  
El Admor. de Propiedades.

*[Large signature]*

DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que segun los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de DON VALERIANO VICIEN JIMENEZ, vecino de BAGUES, son los que se detallan a continuacion:

Año 1.939.- Ingresó 25,00 pesetas, C/p. 1279 que corresponden a la finca Urbana que figura en el Inventario con el numero 14.

Y para que conste, expido la presente certificación visada por el Sr. Administrador de Propiedades en Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

*Julian Serrano*

Vº Bº  
El Administrador de Propiedades.

*RE*  
*[Signature]*



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
ENTRADA
Número 2002
22 ABR 1954
ZARAGOZA

22 ABR 1954  
la Admon. de Propiedades

Ilmo. Sr.:

Por esta Dirección General se ha dictado, con fecha de hoy, el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente promovido a instancia de D. Valeriano Vicien Jimenez, sobre baja en el Inventario correspondiente y su devolución al solicitante de la mitad indivisa de una mitad de finca urbana que fué de su propiedad, sita en el término municipal de Bagües, por haberse sobreesido el expediente que se le seguía por Responsabilidades Políticas, y- RESULTANDO: Que bajo el número 14 del Inventario Especial de fincas urbanas incautadas por Responsabilidades Políticas, figura la que motiva este expediente y que se describe del siguiente modo: Mitad indivisa de una mitad de casa sita en la Calle del Reloj número 5 del pueblo de Bagües de cien metros cuadrados de superficie y linda por derecha, con casa de Andrés Alcainez; izquierda, casa de Francisco Sierra, y espalda, casa de José Martínez.- RESULTANDO: Que se une al expediente testimonio del auto, de fecha 20 de diciembre de 1.952, expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el que se hace constar el acuerdo de devolución a D. Valeriano Vicien Jimenez de los bienes que fueron de su propiedad y se adjudicaron al Estado para pago de la sanción económica que se le impuso por la realización de actos contrarios al Movimiento Nacional.- CONSIDERANDO: Que una vez decretada dicha devolución se adquiere por D. Valeriano Vicien Jimenez la libre disposición de sus bienes, por lo que debe desaparecer la incautación, de cualquier clase, que sobre los mismos pese.- Esta Dirección General, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ha resuelto:- 1º.- Dejar sin efecto la incautación de la finca de que queda hecho mérito, siéndole devuelta a Don Victoriano Vicien Jimenez, en las condiciones en que actualmente se encuentre, y- 2º.- Que se cancele el asiento de Inventario que registraba dicha finca como de la propiedad del Estado."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente, del que se servirá acusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de abril de 1.954.

EL DIRECTOR GENERAL,

ADMON. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
22 ABR 1954
Núm. 2059
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Sr. Administrador:

Para perfeccionar la devolución de bienes procede, a juicio del que suscribe, que por el Ilmo. Sr. Delegado se delegue, si así lo tiene a bien, la representación para la correspondiente Acta de Entrega en la persona de V.S.

V.S. acordará.

Zaragoza, 28 de abril de 1.954.

El encargado del Negociado.

*Julian Arana*

Conforme, elévese:

*J. Arana*

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
SALIDA  
29 ABR. 1954  
833

DELEGACION DE HACIENDA  
SECRETARIA  
ENTRADA  
Número 254  
30 ABR. 1954  
ZARAGOZA

20-IV-1954

*Como se propone: vuelva a Madrid a sus efectos.*

*Arana*

DELEGACION DE HACIENDA  
SECRETARIA  
SALIDA  
Número 254  
31 MAY. 1954  
ZARAGOZA

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
ENTRADA  
3 MAY. 1954  
Número 2243  
ZARAGOZA

*A. Puop.*

*[Signature]*



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ilmo. Sr.

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda devolver a Valeriano Vicien Jimenez, vecino de Begues las fincas adjudicadas al Estado para pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes deberá instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por el interesado, a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas oficinas:

1º.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Valeriano Vicien Jimenez, vecino de Begues (Zaragoza), descritos por el orden y en la forma en que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc, etc.

2º.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y lo que adeude si se hubiere aceptado el pago a plazos, y

3º.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores- Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpado.

Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
SECRETARÍA  
ENTRADA  
Número 1473  
18 ABR 1953  
ZARAGOZA  
18. ABR. 1953

Madrid 16 de Abril de 1953.

EL DIRECTOR GENERAL,  
CONTRIBUCION TERRITORIAL  
ENTRADA  
18 ABR 1953  
Núm. 2105



A la Admon. de Propiedades

*[Handwritten signature]*

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.



Don Juan Cabezudo Pena, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

**CERTIFICADO;** que en el expediente núm. 3.102 seguido por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra el vecino de Bagues, Valeriano Vicién Jiménez, obra unido el auto que copiado literalmente dice así:

«Don Higinio Gonzalez de la Roca, Secretario de la Administración de Justicia y en tal concepto de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.— **CERTIFICADO;** que en el expediente de que se hace mención se ha dictado con esta fecha el siguiente AUTO.— Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.— Excmos. Sres. Don Ramón Bullón Fernandez.— Don Juan de Hinojosa Ferrer.— Don Manuel Torres López.— Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.— **RESULTANDO;** que seguido expediente de responsabilidades políticas a VALERIANO VICIEN JIMENEZ, vecino de Bagues, por decreto del Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército de Zaragoza fecha siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete en el que se estimaba como hechos probados que el VALERIANO VICIEN JIMENEZ era uno de los más significados izquierdistas de la localidad afecto al Frente Popular que le asignó el cargo de Alcalde ejerciéndolo hasta la iniciación del Movimiento Nacional después huyó del pueblo suponiendo haya marchado a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen», se le impuso la sanción económica de DOS MIL PESETAS.— **RESULTANDO;** que para hacer frente, digo efectiva la expresada sanción económica se le embargaron los bienes siguientes: mitad indivisa de una mitad de casa sita en la calle del reloj número cinco del pueblo de Bagues de cien metros cuadrados de superficie, frente a dicha calle y corral del mismo hoy de Ramón Castiello, linda por derecha con casa de Andrés Alcáez, izquierda casa de Francisco Sierra y espalda casa de José Martínez, tasada dicha mitad en mil pesetas, adjudicando al Estado el pago de la responsabilidad civil ascendente a dos mil pesetas cuya adjudicación se hizo por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta o sea por la cantidad de quinientas pesetas a virtud de auto fecha diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de 1ª Instancia de los Reys Católicos.— **RESULTANDO;** que según aparece de la pieza separada de embargo el valor de los bienes reseñados cuando le fué impuesta la sanción era de dos mil pesetas.— **RESULTANDO;** que por el expresado sancionado VALERIANO VICIEN JIMENEZ se solicitó la devolución de los bienes incautados y adjudicados al Estado y mandado practicar una tasación pericial de todos los bienes que posee en la actualidad el sancionado, dió como resultado que aquellos ascendían a TRES MIL CUATROCIENTAS PESETAS por doce cabezas de ganado cabrio y pasado a informe del Ministerio Fiscal por este se informó que procedía acordar la devolución a VALERIANO VICIEN JIMENEZ de las fincas suyas que fueron adjudicadas al Estado por auto de 17 de junio de 1.938.— **CONSIDERANDO;** que la situación económica del sancionado VALERIANO VICIEN JIMENEZ, cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el artículo 8º de la de 19 de febrero de 1.942 como base de sobresseimiento ordenado en dicho precepto la-

gal, por lo que conforme a lo dispuesto en el actº. 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945 procedo la devolución del inmueble embargado de la propiedad del sancionado que fué adjudicada al Estado en pago de la sanción impuesta por responsabilidades políticas y caso de que se hubiere enajenado el precio obtenido de la misma.== VISTAS las disposiciones legales aplicables al caso.== Se acuerda devolver al sancionado VICENTE VICIEN JI BENE el inmueble descrito en el primer Resultado de este auto que fué adjudicado al Estado por auto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Los del Rey Católico diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho en pago de la sanción económica que le fué impuesta por responsabilidades políticas ascendente a dos mil pesetas y si se hubiese enajenado dicho inmueble el precio obtenido del mismo a cuyo fin se dirigirá el oportuno oficio con testimonio del auto de adjudicación del presente al Ilustrísimo Señor Director General de Propiedades librándose asimismo otro testimonio al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, Notifíquese al Ministerio Fiscal y al recurrente librándose pare en cuenta a este oficio con el oportuno testimonio a la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.== Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.== Firmado.== Ramón Bullón.== Juan de Hinojosa.== Manuel Torres López.== Higinio Gonzalez.== Todos con rúbrica.== Lo inserto correspondiente literalmente con su original a que me refiero.== Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.== Vº. Bº.== El Presidente.== Ramón Bullón.== Higinio Gonzalez.== Hay un sello que dice.== Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.==

Y para que conste a instancia del interesado, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

*[Handwritten signature in blue ink]*



Vº. Bº.  
El Presidente,  
*[Handwritten signature: Félix Tejada y Torres]*

73 Bis

Con fecha 16 de los corrientes la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial comunica devolución de las fincas incautadas por el concepto de Responsabilidades Políticas que pertenecieron a D. Valeriano Vicien Jimenez.

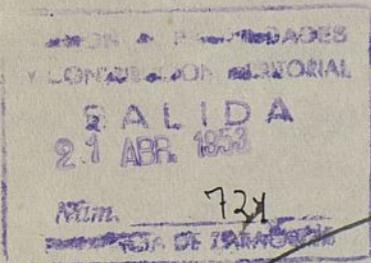
Para llevar a cabo la definitiva devolución es necesario presente una instancia suscrita por V. pidiendo la devolución de los bienes y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 20 de abril del.953.

El Administrador de Propiedades.



Sr. Valeriano Vicien Jimenez. Bagües

Administracion de Propiedades

DE

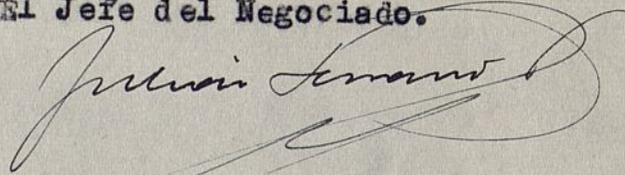
Z A R A G O Z A

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Valeriano Vicien Jimenez y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sos del Rey Católico, como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en fecha 16 de abril de 1.953.

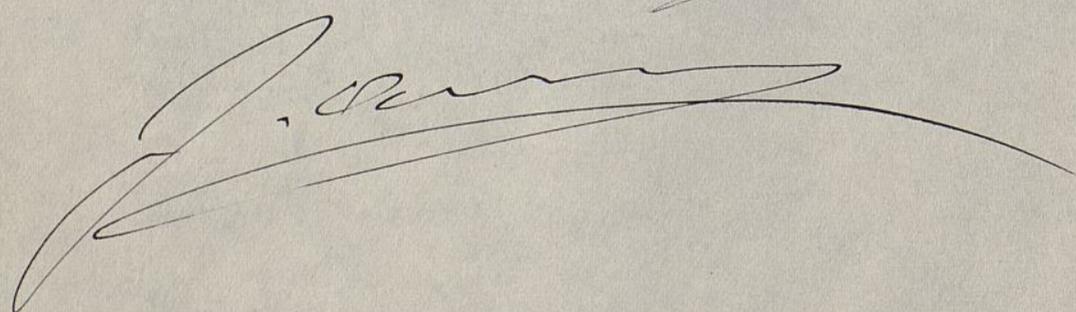
FINCAS URBANAS

Nº de inventario	Valeriano Vicien Jimenez . <u>Bagües.</u>	Valor	
14	Una casa mitad indivisa de mitad en la calle del Reloj nº 5 de 100m2 linda: Andres Alcaine, Francisco Sierra y José Martinez	Venta	Renta
		800-	40 -

Zaragoza, <sup>20</sup> Mayo de 1.953.  
El Jefe del Negociado.



Vº Bº  
El Admor. de Propiedades.



DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que segun los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de *D. Valeriano Vician Jimenez*, vecino de *Bagües* son los que a continuación se expresan:  
 Año 1.939.- Ingresó 25 Ptas C/p. no 1279 que corresponden a la finca Urbana inventariada con el número *catorce*

Y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr. Administrador de Propiedades en Zaragoza a veintitres de mayo de, *Mi* novecientos cincuenta y tres.

*Julian Serrano V.*

VºBº

El Administrador de Propiedades.

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. los datos interesados por esa Dirección General, a fin de que puedan surtir efectos en la devolución de bienes acordada por la Comisión de Responsabilidades Políticas a favor de D. Valeriano Vicien Gimenez, vecino de Bagües (Zaragoza).

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Zaragoza, 3 junio de 1.953.

EL DELEGADO DE HACIENDA.

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

**SALIDA**  
= 3 JUN. 1953

NUM. 1.023

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. Ministerio de Hacienda.

Madrid

DILIGENCIA DE INCAUTACION/ En Bagues a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez horas de su mañana se reunieron en la sala consistorial de esta Alcaldia el Sr. Alcalde D. Alejandro Perez Lafuenta asistido por el infrascripto Secretario, al objeto de expresar luga situacion y linderos de todas las fincas que le fueron embargadas por responsabilidades politicas al vecino de esta localidad D. Jorge Vinacua Jimenez y de todo ello resulta que todas ellas son como a continuacion se detallan

Un Campo en la partida de las Foyas que linda por N. con Barranco E. Mariano Jimenez, O. con Barranco y S. Francisco Garasa, vale CIENTO VEINTICINCO PESETAS.

Otro en Morihesas, linda por N. Francisco Jimenez E. y S. Melchez Acin y O. Mariano Fernandez, vale 300 ptes

Otro en Badiele que linda por los cuatro puntos cardinales con Felipe Lopez, Vale 80 ptes.

Otro en Sarda linda por N. y O. Basillise Aisa, S. Bartolome Pardey O. Monte Berdun, Vale 150 ptes.

Otro en Solanizas N. y S. Balsa, E. Pascual Perez y O Aleras, Vale 340 ptes.

Otro en Solano, N. Francisco Lagema, S. y E. camino y O Dehesa Boyal, Vale 100 ptes.

Otro en Foya Pardina, por N. Jose Parde S. y E. Dehesa Boyal y O Camino, Vale 100 ptes.

Otro en Paul de Haito, terreno comun, S. Manuel Labarta E. Camino y O. Paul, Vale 150 ptes

Otro en Artiga Vieja, N y O, Dehesa Boyal, E. Ramon Perez y O. Jose Martinez, Vale 40 ptes

Otro en Camino de Haito, N. Jose Martinez E. Barranco S. y O. Barranco, Vale 250 ptes.

Otro en Peña Oriol N. Jose Parde E. y S. Francisco Jimenez y O. de Esteban Perez, Vale 250 ptes.

Huerto en Solano, N. Dehesa Boyal E. Basillise Aisa y O y S. Barranco, Vale 280 ptes

Una era de trillar; N. y E. Manuel Labarta S. Antonio Jimenez y O. Juan Vinacua, Vale 80 ptes.

Medio corral en la parte alta de Bagues; linda por derecha por Lorenzo Garasa, Izquierda Jose Lagema, España Cosme Vicien y vale. 300 ptes

La finca Urbana de Valeriano Vicien Jimenez es como sigue:

Casa en el pueblo de Bagues que linda por derecha frente izquierda Manuel Labarta frente calle y espalda Manuel Labarta vale 1.200 pesetas.

Se mando y firma el Sr. Alcalde ante mi el Secretario de que certifico.

El Alcalde

*A Perez*

*Antonio...*



ADMON. DE PROPIEDADES Y CONTENCIONES JURISD. ENTRADA 10 AGO. 1951 Núm. 2315 PROVINCIA DE ZARAGOZA

DILIGENCIA/ Para notificar a los encartados el deber de ingresar lo que pertenezca por arriendos hasta el año 1.950 inclusive, manifestando que Valeriano Vicien ya lo ha remitido por giro postal y que Jorge Vinacua no lo hace por no tener

cida contrato de arrendamiento.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Alejandro Pérez Lafuente ante mí el secretario de que certifico.

El Alcalde

*A Pérez*

*Antonio Muñoz*

DILIGENCIA/Para hacer constar que los antiguos dueños no han efectuado en los bienes donación ni renta que pueda dar lugar a una tercería.



Bagués 29 de julio de agosto de 1.951

El Alcalde

*A Pérez*

El Secretario

*Antonio Muñoz*

DILIGENCIA/ Para hacer constar que VALERIANO VICIAN ha solicitado mediante instancia la devolución de los bienes incautados y no JORGE VINACUA el cual lo efectua con esta fecha. Así mismo se le hece saber a este ultimo que debrea hacer la solicitud de devolución sin pérdida de tiempo.

Bagués 29 de julio de 1.951



El Alcalde

*A Pérez*

El Secretario

*Antonio Muñoz*

DILIGENCIA/Para heer constar que las fincas embargads no e estan totalmente a endonadas pero que son de mala calidad y escase rendimiento.

Bagués 29 de julio de 1.951.



El Alcalde

*A Pérez*

El Secretario

*Antonio Muñoz*

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA EXCMA. COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente que se sigue en esta Comision Liquidadora a instancia de VALERIANO VICIEN GIMENEZ, Vecino de Bagues sobre aplicacion de la orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1.945, para que se le devuelvan las fiscoas adjudicadas al Estado en pago de la sancion economica impuesta por Responsabilidades politicas aparece un testimonio de un auto que copiado aquel dice asi:

"AUTO.-del Sr. Juez Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca.- Sos del Rey Catolico a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Dada cuenta: y Resultando: Que con fecha diez y nueve de noviembre ultimo se recibio en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, Designando al que provee para la ejecucion de lo acordado por la Comision Provincial de incautaciones de dicha Ciudad en el expediente seguido contra Valeriano Vicien Gimenez, mayor de edad, - casado con Inocencia Alcaine, Labrador y vecino de Bagues, acompañandose a dicha orden el ramo separado de embargo dimandante de aquel expediente y certificacion expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comision Provincial de Incautaciones, acreditativa de que en dicho expediente se dicto acuerdo por el Excmo. Sr. General deñ 5º Cuerpo de Ejercito, fijando en la cantidad de DOS MIL PESETAS la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al indicado Valeriano Vicien Gimenez, quedando afectos a su pago los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en termino municipal de Bagues:.- Mitad indivisa de una mitad de casa, sita en

la calle del Reloj, número cinco de cien metros cuadrados de superficie, frente a dicha calle, y el corral del mismo, hoy de Ramon Castiello, linda por derecha con casa de Andres Alcaine, izquierda casa de Francisco Sierra, y espalda casa de José Martinez. Tasada dicha mitad de mitad en MIL PESETAS.- La mitad indivisa restante de la mitad de casa descrita se considera de la esposa del inculpado Inocencia Alcaine, no estando afecta la parte embargada a gravamen alguno.- Resultando:- Que requerido de pago el condenado Valeriano Vicien Gomez y seguida por síbrámites la via de apremio, se sacaron los bienes a la venta en pública subasta, celebrandose con respecto a los inmuebles que antes se indican, las dos sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno los dias 5 de Enero último y 8 de los corrientes, comunicandose tal resultando al Sr. Abogado del Estado de la Provincia, en representación que ostenta el que en escrito de once del actual solicitó la adjudicación al Estado de los referidos inmuebles.- Resultando/- Que de todo lo actuado aparece que la responsabilidad señalada a Valeriano Vicien en la dicha cantidad de DOS MIL PESETAS, no ha sido hecha efectiva ni siquiera en parte aparecidno así mismo que las dos terceras partes del avaluo del inmueble descrito en la segunda subasta son QUINIETAS PSETAS,-Considerando.- Que habiendo resultando desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que ostenta, procede adjudicar al Estado los indicados inmuebles por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo para la segunda subasta y hasta donde alcancen para cubrir la responsabilidad civil impuesta a Valeriano Vicien Gomez, en la parte que no ha sido satisfecha.- Vistos los articulos citados y los demas de pertinente y general aplicación.- S.S<sup>a</sup>. por ante mí el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer resultando, por las dos terceras partes del avaluo que sirvio de tipo a la segunda subasta o sea por la cantidad de QUINIETAS PESETAS, y hasta donde alcance para cubrir en la parte que no haya sido hecha efectiva la responsabilidad civil señalada en la suma de DOS MIL PESETAS , impuesta a Vale-

riano Vicien Gimenez, mayor de edad, casado, labrador vecino y domiciliado en Bagües y que le fué fijada en el expediente seguido al mismo por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.- Notifiquese este auto al Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, al Sr. Abogado del Estado de la misma y al interesado dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones y carta orden.- Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. doy fé.- Ante mí. Elias Garvan.- El Juez firma Ilegible.- Rubricado.-"

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me rediero Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente testimonio que firmo en Madrid a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>.  
EL PRESIDENTE.

*Mano*

Incautaciones

Expediente nº 2102

Ilmo. Sr.

Contra

*Valerius Vicen*

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio del auto de adjudicacion de bienes al Estado, recaído en la ejecutoria del expediente anotado al margen, rogando a V.S.I. se sirva acusar el oportuno recibo, para su constancia en el expediente. Dios guarde a V.S.I. muchos años. Sos del Rey Catolico, el 17 de Junio de 1938 - El Año Triunfal

20 JUN. 1938

*A la Orden de Pro-  
piedades a sus efectos  
y como de recibo  
de*

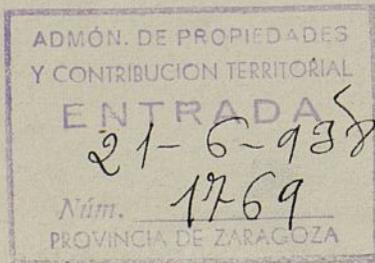


*[Large scribbled signature]*



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia

Zaragoza



Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido

Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado y del que se va a hacer mencion, se ha dictado el auto que copiado en la letra dice asi:



Auto del Juez Sr. Don Fernando Lenzon y Surroca } Sos del Rey Catolico, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

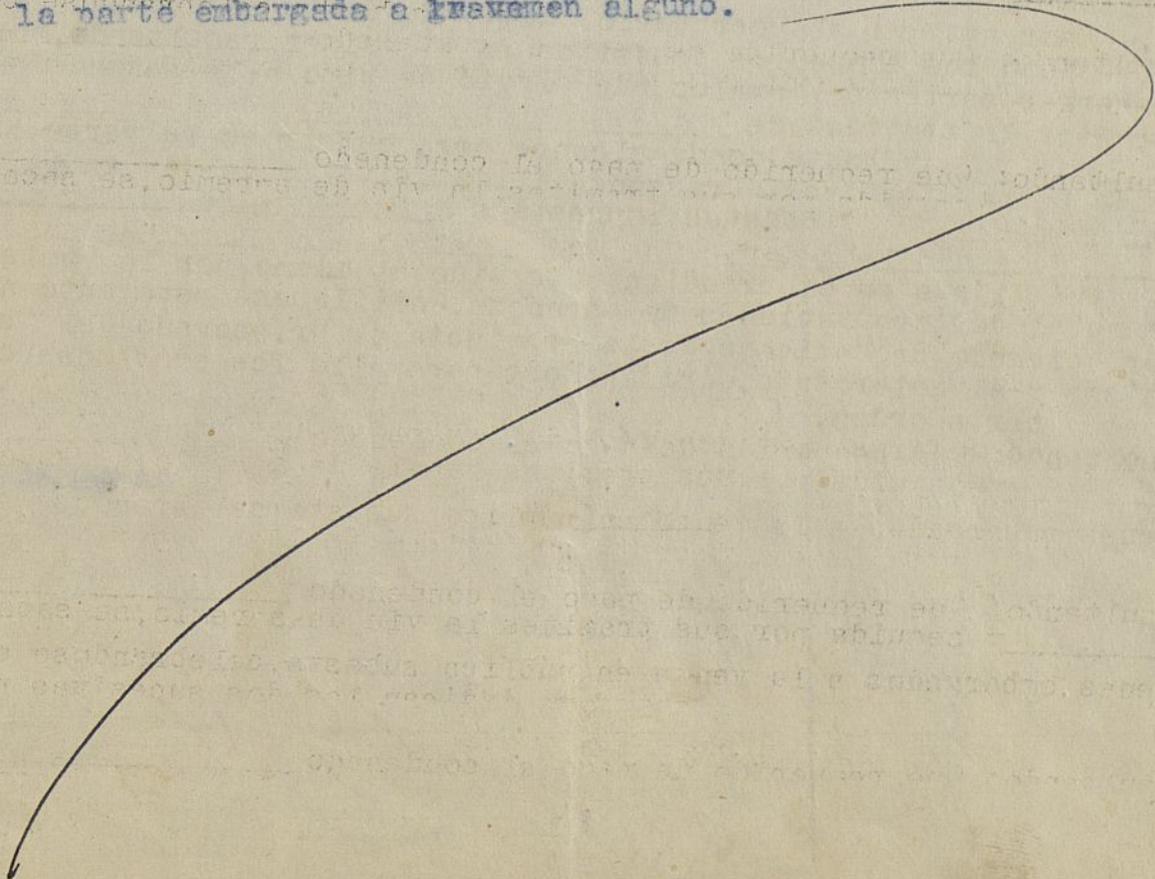


Dada cuenta y Resultando: Que con fecha diez y nueve de Noviembre ultimo se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Valeriano Vicien Gimenez, mayor de edad, casado con Inocencia Alcaine, labrador y vecino de Bagües acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificación expedida por el Sr. secretario de la indicada Comisión Provincial de Incautaciones acreditativa de que en dicho expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerno de Ejercito, fiiando en la cantidad de dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al indicado Valeriano Vicien Gimenez quedando afectos a su pago los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en termino municipal de Bagües:

62

Mitad indivisa de una mitad de casa, sita en la calle del Reloj, numero cinco de cien metros cuadrados de superficie, frente a dicha calle, y corral del mismo, hoy de Ramon Castiello, linda por derecha con casa de Andres Alcaine, izquierda casa de Francisco Sierra, y espaldas casa de José Martinez. Tasada dicha mitad de mitad, en mil pesetas.

La mitad indivisa restante de la mitad de casa descrita se considera de la esposa del inculpado Inocencia Alcaine, estando afectada la parte embargada a gravamen alguno.



Resultando: Que requerido de pago el condenado Valeriano Vicien Gimenez y seguida por sus tramites la via de embargo, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrandose con respecto a los inmuebles que antes se indican, las dos sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno los dias 5 de Enero ultimo y 8 de los corrientes comunicandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia, en la representacion que ostenta, el que en escrito de once del actual solicitó la adjudicacion al Estado de los referidos inmuebles.

Resultando: Que de todo lo actuado aparece, que la responsabilidad civil señalada a Valeriano Vicien en la dicha cantidad de dos mil pesetas no ha sido hecha efectiva, ni siquiera en parte, apareciendo asi mismo que las dos terceras partes del avaluo del inmueble descrito en la segunda subasta, son quinientas pesetas.

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta, procede adjudicar los indicados inmuebles, por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta y hasta donde alcancen para cubrir la responsabilidad civil impuesta a Valeriano Vicien Gimenez en la parte que no ha sido satisfecha.

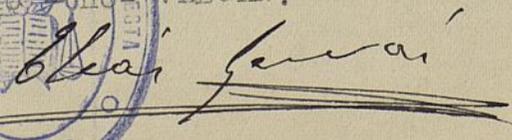
Vistos los articulos citados y los demas de pertinente y general aplicacion S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer resultando, por las dos terceras partes del avaluo, que sirvió de tipo a la segunda subasta, sea por la cantidad de quinientas pesetas y hasta donde alcance para cubrir en la parte que no ha sido hecha efectiva la responsabilidad civil señalada en la suma de dos mil pesetas impuesta a Valeriano Vicien Gimenez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino y domiciliado en Baziles y que le fué fijada en el expediente seguido al mismo por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, al Sr. Abogado del Estado de la misma y al interesado, dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones y carta orden.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. =F. Lanzon y Surroca =Ante mi= Elias Ger  
=Rubricados"



CONCUERDA exactamente con su original a que me remito.  
para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido el presente auto de firme en Sos del Rey Catolico, con el visto bueno del Sr. Juez, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. Enmendado gravamen- e interlineado. VALGAN.

Vº Jº  
El Juez de la Instª



Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido



Certifico: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado y que se va a hacer mencion, se ha dictado el auto que copiado a la letra dice asi:

Auto del Juez Sr. Don Fernando Lanzon y Surroca } Sos del Rey Catolico, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta: y Resultando: Que con fecha diez y nueve de Noviembre ultimo se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Valeriano Vicien Gimenez, mayor de edad, casado con Inocencia Alcaine, labrador, vecino de Bagües, acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificación expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comisión Provincial de Incautaciones acreditativa de que en dicho expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerno de Ejercito, fijando en la cantidad de dos mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir al indicado Valeriano Vicien Gimenez quedando afectos a su pago los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en termino municipal de Bagües

62

Mitad indivisa de una mitad de casa, sita en la calle del reloj, numero cinco de cien metros cuadrados de superficie, frente a dicha calle, y corral del mismo, hoy de Ramon Castiello, linda por derecha con casa de Andres Alcaine, izquierda casa de Francisco Pierra, y espaldas casa de José Martinez. Pasada dicha mitad de mitad, en mil pesetas.

La mitad indivisa restante de la mitad de casa descrita se considera de la esposa del inculcado Inocencia Alcaine, estando afecta ~~XXXXXX~~ la parte embargada e ~~quien~~ alguno.

Resultando: Que requerido de pago el condenado Valeriano Vicien Gimenez y seguida por sus tramites la via de embargo, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrandose con respecto a los inmuebles que antes se indican, las dos sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno los días 5 de Enero ultimo y 8 de los corrientes comunicandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia, en la representacion que ostenta, el que en escrito de once del actual solicitó la adjudicacion al Estado de los referidos inmuebles.

Resultando:

Que de todo lo actuado aparece, que la responsabilidad civil señalada a Valeriano Vicien en la dicha cantidad de dos mil pesetas no ha sido hecha efectiva, ni siquiera en parte, apareciendo así mismo que las dos terceras partes del avaluo del inmueble descrito en la segunda subasta, son quinientas pesetas.

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta, procede adjudicar los indicados inmuebles, por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tiro a la segunda subasta y hasta donde alcancen para cubrir la responsabilidad civil impuesta a Valeriano Vicien Gimenez en la parte que no ha sido satisfecha.

Vistos los articulos citados y los demas de pertinente y general aplicacion

S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer resultando, por las dos terceras partes del avaluo, que sirvió de tiro a la segunda subasta, o sea por la cantidad de quinientas pesetas

y hasta donde alcance para cubrir en la parte que no ha sido hecha efectiva la responsabilidad civil señalada en la suma de dos mil pesetas impuesta a Valeriano Vicien Gimenez, mayor de edad, casado, Labrador, vecino y domiciliado en Bagues

y que le fué fijada en el expediente seguido al mismo por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, al Sr. Abogado del Estado de la misma y al interesado, dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones y carta orden.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. =F. Lanzon y Surroca =Ante mi= Elias Ger

vas=Rubricados"

CONCUERDA exactamente con su original a que me remito.

Para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido el presente auto que firmo en los del Rey Catolico, con el visto bueno del Sr. Juez, a los diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Tri-

El Juez de 1ª Inst

Vº Bº  
El Juez de 1ª Inst

Elias Ger



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Valeriano Ficién Jiménez vecino de ~~el pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Jos; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~regularmente~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado mitad de un mitad de este sito en calle del Pueblo n.º 5 de loo n.º. linda por s.ºha Andriel Alcaine - yda. Francisco Sierra y esposa José Montaner

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1939  
III Año Triunfal.

Montaner

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

**SALIDA**  
31-XII-1939

Num. 3162

Sr. Alcalde de

Montaner

